



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.578 - 016/19

PARANA, miércoles 23 de enero de 2019

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2313 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2018

Aceptando la donación formulada por el señor Adolfo Ernesto Muller, Matrícula Individual N° 5.815.082, CUIL N° 20-05815082-8, nacido el día 2 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Josefina Sander, domiciliado en Calle Pública s/n° de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, en nombre y representación de Antonio Héctor Verbaudewe, Matrícula Individual N° 8.039.291, CUIT N° 20-08039291-6, casado en primeras nupcias con Mirta Beatriz Muller, domiciliado en Calle Pública s/n° de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, respecto de un bien inmueble sito en Estación Libaros, designado como Lote N° 29 (según título es fracción de mayor superficie) y que según plano de mensura del ingeniero Kunath encierra una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados; dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Antonio Verbaudewe. Recta amojonada y alambrada al NE 53° 00' de 25 m.;

ESTE: Delio Raúl Udrizard. Recta amojonada al SE 22° 00' de 10m.;

SUR: Delio Raúl Udrizard. Recta amojonada al SO 53° 00' de 25 m.;

OESTE: calle pública. Recta amojonada y alambrada al NO 22° 00' de 10 m.

Disponiendo que la donación del inmueble objeto de la misma es con el cargo de que el donatario lo destine a la construcción de un salón de usos múltiples y actividades comunitarias de la Junta de Gobierno de la localidad de Libaros.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta del presente.

DECRETO Nº 2314 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2018

Reconociendo el gasto realizado por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, por el monto total de \$ 153.000, en concepto de servicio de transporte prestado durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2.017 y hasta el 28 de febrero de 2018, por la firma Lapalma Orlando José, CUIT N° 20-17433795-1, conforme a las facturas obrantes en autos.

Autorizando a la Dirección Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, a efectuar el pago del gasto reconocido.

DECRETO Nº 2315 MGJ

#### RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1201 DGRECyCP de fecha 06 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se acepta la renuncia al cargo de Jefa de División Tramitaciones Ley Provincial 6995, de la señora Viviana Marta Romero, DNI N° 13.182.735, categoría 2, Profesional "C", a partir del 1 de septiembre de 2017; y

Que obra nota remitida por la señora Romero, de fecha 18 de enero de 2018, agregando a estos obrados el Expediente N° 2074435, adjuntándose Resolución N° 062 S.J. de fecha 22 de diciembre de 2017 por la cual se revoca la Resolución N° 045/17 S.J. de fecha 01 de septiembre de 2017, en la que se dispuso su adscripción para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Justicia. Señala que su proceder se enmarca en la reconsideración de la renuncia oportunamente presentada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Gobernación, entendiéndose que corresponde ratificar la Resolución N° 1201 DGRECyCP; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, comparte lo manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos en cuanto a la ratificación del texto legal mencionado; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1201 de fecha 06 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuádrase en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2316 MGJ

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que la Municipalidad de Concordia está trabajando para recategorizar el Aeropuerto Comodoro J.J. Pierrestegui, con el fin de recibir vuelos que le fueran adjudicados en audiencia pública, a realizarse por Avian Líneas Aéreas S.A. (AVIANCA) en el año 2017 y extendidos para Aerolíneas Argentinas en el año 2018; y

Que ello implica que el Aeropuerto posea el Nivel N° 5, que implica contar con un Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), de determinadas características fijadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), quien se vale de las normativas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA); y

Que la Municipalidad de Concordia propone la firma de un convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios, para prestar el Servicio de Salvamento y Extinción; y

Que conforme a todo lo expresado precedentemente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de una autobomba; y

Que obra en las presentes, intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a tales efectos se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos tres millones doscientos setenta y dos mil (\$ 3.272.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero  
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2317 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Hugo Claudio Mendieta, clase 1966, MI N° 17.850.231, Legajo Personal N° 20.088, Legajo Contable N° 64.234, numerario de la Jefatura de la Policía de la Provincia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

DECRETO N° 2318 MGJ

**DISPONRIENDO INSTRUCCION SUMARIA**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas requiere asesoramiento legal sobre la situación de irregularidad que ocurre en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay; y

Que insta la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno para realizar un acta de constatación, obrantes a fojas 03/04; y

Que mediante Acta Notarial N° 21058, de fecha 16 de enero de 2018, comparece la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicitando se proceda a identificar al personal que se encontraba trabajando en las Oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay y las funciones de los mismos; y

Que surge del acta que siendo las diez horas y quince minutos (10:15) del día 16 de enero de 2018, el escribano delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno se constituye en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay y procede al relevamiento del personal de dicho organismo, constatando que había una persona ubicada en un escritorio de esa oficina identificándose como Delia Analía Rodríguez, que no pertenece a la repartición y que se encontraba desde el 02 de enero de 2018 desarrollando tareas en colaboración con el señor Arellano; y

Que el señor Agustín Oscar Arellano, manifiesta que no posee su Documento Nacional de Identidad en ese momento expresando que cumple la función de Jefe de División Matrimonio en dicha Oficina y argumenta que solicitó la asistencia de esta persona por desconocer temas de informática; y

Que se señala que en virtud de tratarse de documentación reservada por la Ley de Datos Personales no resulta posible dar participación a personas ajenas al organismo en cuestión, a lo que el señor Arellano manifiesta que está en conocimiento de ello; y

Que se le solicita a dicho agente los libros de nacimiento y de defunción del corriente año, observándose que las actas nueve (9) y diez (10) de nacimiento, no se encontraban en formato papel; y

Que a pedido de la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se deja constancia que las actas de nacimiento entregadas se encuentran guardadas en una caja deteriorada y que catorce (14) actas de defunción del año 2018 no se hallan guardadas en la caja con resguardo correspondiente, sino que en el escritorio del señor Arellano; y

Que a fojas 06 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que el funcionamiento y la organización de esa Dirección General se encuentra reglamentado por el Anexo I, Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, aprobado mediante Ley N° 10.205, por lo que el correcto funcionamiento del mismo es atribución específica del Director a cargo, debiéndose desde allí impulsar el procedimiento disciplinario correspondiente; y

Que la conducta del agente mencionado se encuentra presuntamente incurso en lo previsto por el artículo 40°, inciso e), del Decreto N° 5703/93 MGJE, por lo que deberá instruirse un sumario administrativo, conforme al artículo 22° del Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorias, con vigencia prorrogada por el Decreto N° 2384/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Agustín Oscar Arellano, DNI N° 10.975.324, Legajo N° 105.968, Jefe de División Matrimonio del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay, que revista en la planta de personal permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 40°, inciso e), del Decreto N° 5703/93 MGJE, de conformidad a lo expresado en los Considerandos de la presente norma legal.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2319 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos Emiliano Rubén Beltrán Delavalle, MI N° 32.650.597, L.P. N° 27.591; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, advirtiendo que fue notificado al recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -30 de diciembre de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo

y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 61, 71 y 77 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran conmovier el acto atacado. Que advierte que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia ha actuado conforme a la elevación que le realizara la junta respectiva, que le otorgó al recurrente exactamente el mismo lugar número sesenta y cinco (65) que fue asignado en el orden de méritos y por ende entiende que dicho recurso debería ser rechazado; y

Que a fs. 79 y 83/84 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual se expide mediante Dictámenes N° 0542/17 y N° 0610/17 remitiéndose éste último, en todos sus términos, al Dictamen N° 0745/11 estableciendo el criterio aplicable en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se toma imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como según se verá en sede judicial; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos Emiliano Rubén Beltrán Delavalle, MI N° 32.650.597, L.P. N° 27.591, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2320 MGJ

**DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General del Notariado, Registros y Archivos, con nota suscripta en fecha 29 de agosto de 2011, solicitó la formación de Junta Médica a la agente Mariana Rosana Mena, DNI N° 23.529.389, Legajo N° 179.237, en virtud del certificado médico obrante a fojas 01;

Que se acompañó dictamen de fecha 08 de noviembre de 2011, indicando diagnóstico de discopatía lumbar, justificando los días comprendidos en el mencionado certificado; y

Que se agregó el expediente N° 1.261.281, en el que consta notificación de la citación a Junta Médica mediante Carta Documento, estando debidamente notificada la agente, y se presentó a dicha junta el día 28 de septiembre de 2012, la cual informó que la licencia usada se encuentra debidamente justificada como enfermedad de largo tratamiento; y

Que la por entonces Directora General del Notariado, Registro y Archivos manifestó que la agente Mena se ha sobrepasado del año contemplado para licencia por enfermedad prolongada; y

Que la Comisión Médica emitió Dictamen N° 81334 de fecha 10 de mayo de 2013, por el que se calificó la afectación de la agente Mena como corto tratamiento, otorgándose 120 días continuos desde el 21 de octubre de 2012 al 17 de febrero de 2013, destacando que a su vencimiento debería operar el alta definitivo; y

Que habiéndose procedido a comunicar dicho dictamen a la agente, un familiar directo manifestó que Mena no se encontraba en la ciudad de San José de Feliciano; y

Que se agregaron certificados de la agente, que comprenden desde el 16 de octubre de 2013 al 13 de febrero de 2014 inclusive, debido lo cual la agente se sobrepasó del uso de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado. Estos últimos son diagnósticos de carácter psiquiátrico; y

Que luce resumen de historia clínica y dictamen de Junta Médica de fecha 20 de mayo de 2013, informando sobre el diagnóstico actualizado de discopatía lumbosacra L5-C 1, que se encuadra como afección de largo tratamiento según el Art. 11º del Decreto N° 5703/93 y que corresponde el otorgamiento de licencia desde el 21 de septiembre de 2012 al 20 de octubre de 2012; y

Que obra nota de fecha 06 de marzo de 2014, de la señora Jefa del Registro Público Federal, manifestando hechos de supuesta agresividad por parte de la agente de marras. Seguidamente la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos resumió el estado de las actuaciones solicitando la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que obran planillas de comunicación de movimientos de licencia por enfermedad durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2011 al 30 de abril de 2014. Se adjuntaron también los certificados por enfermedad que comprenden desde el 12 de febrero de 2014 al 11 de junio de 2014 inclusive; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, agregó hoja de antecedentes administrativos de la agente Mena, último domicilio registrado y dictamen del Departamento de Dictámenes y Asesoría Legal, aconsejando el inicio de sumario administrativo a dicha agente; y

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiriendo como primer recaudo dar cumplimiento al trámite previsto en el Art. 11º in fine del Decreto N° 5703/93 MGJE mediante el acto administrativo de rigor, y posterior dictado del acto que concrete el inicio del proceso sumarial y los descuentos remunerativos, tal como sugiere la Dirección General de Personal; y

Que luce Carta Documento de fecha 08 de septiembre de 2017, remitida por la Directora General del Notariado, Registros y Archivos, comunicándole a la agente Mena que las reiteradas inasistencias a su puesto laboral son causal suficiente para el inicio de un sumario administrativo, intimándola a presentarse en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la presente bajo apercibimiento de ley. La misma, vencido el tiempo, no fue reclamada; y

Que se expidió nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando se agregue documental respaldatoria de las últimas ausencias de Mena; y

Que se incorporaron certificados médicos por afección traumato-lógica de fecha 12 de junio de 2014, siendo el último de fecha 26 de febrero de 2018 y planillas actualizadas de movimientos de licencias del Registro Público de Federal, desde mayo de 2014 a marzo 2018; y

Que la conducta de la agente mencionada se encuentra presuntamente incurso en lo previsto por el artículo 71º, inciso a) y e) de la Ley N° 9755, por lo que deberá instruirse un sumario administrativo, conforme al artículo 22º del Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios con vigencia prorrogada por el Decreto N° 2384/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mariana Rosana Mena, DNI N° 23.529.389, Legajo N° 179.237, que revista en la planta permanente del Registro Público de Federal, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por incurrir en sucesivas inasistencias injustificadas, desde el mes de agosto de 2011 a mayo de 2013, y desde enero de 2014 hasta mayo de 2018, y estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 11º del Decreto

N° 5703/93 MGJ, artículo 61° Ley 9755 y concordantes dando lugar a lo establecido en el artículo 71° Ley 9755, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 S.G.G., conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2321 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2018

Designando Juez de Paz de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, al Dr. Abel Alfredo Rodríguez, DNI N° 17.298.776, domiciliado en calle J.J. de Urquiza N° 124 de la citada ciudad; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

DECRETO N° 2322 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Guillermo Javier Herrera, MI N° 27.467.604, L.P. N° 24.567; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policial es, fue notificado al recurrente en fecha 31 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso 02 de enero 2017, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fs. 37 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General, mediante Dictamen N° 098/17, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fs. 48 obra intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 500/17 donde se aconseja el rechazo del presente recurso entendiendo que el Sr. Jefe de Policía de Provincia ha actuado conforme la elevación que le realizara la respectiva junta; y

Que a fs. 50 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0529/17 solicitando se informe si el recurrente ha presentado recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ que promovió jerárquica mente al personal superior de la Institución policial; y

Que a fs. 53 desde la Jefatura de policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que la interesada haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 54/vta., obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien mediante Dictamen N° 0609/17 realiza el análisis de fondo del recurso interpuesto advirtiendo que la imputación de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto que integra el procedimiento administrativo de ascenso del personal superior de la policía de la Provincia; y

Que en virtud de ello, corresponde comenzar por reseñar que, el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII, artículo 89° y siguientes, de la Ley 5654/75, y el Decreto N° 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -artículo 23°, 26° y 27° Dec. N° 4762/88 MGJESP, culminando con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Sr. Jefe de Policía, artículo 89° Ley 5654/75 que establece un orden de mérito; y

Que si bien en la Ley 5654/75, no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse el mencionado decreto del acto administrativo que produce el ascenso definitivo, necesariamente el recurrente debió impugnarlo; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios,

si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, la Fiscalía de Estado considera que no resulta oficioso expedirse acerca del fondo del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa a tener de la inacción del Oficial Principal Herrera, quien no recurrió el Decreto N° 4203/16 MGJ y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado firme y consentido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Guillermo Javier Herrera, MI N° 27.467.604, L.P. N° 24.567, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2323 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra los Decretos N° 4203/16 MGJ y 159/17 MGJ interpuestos por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Walter Armando Chavez L.P. 23.390, MI N° 22.892.787; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2436/16, fue presentado en fecha 04 de enero de 2017, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 03 de enero de 2017 - conforme constancia de fs. 04 - se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que obra a fs. 83 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MGyJ mediante Dictamen N° 448/17, a través del cual se concluye afirmando que el accionar del Sr. Jefe de Policía de Pcia ha sido el correcto y conforme a derecho debido a que se basó en el procedimiento que por ley le corresponde. Por lo que ésta Dirección aconseja que se debería rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fs. 85/87 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Pcia. mediante Dictamen N° 0048/18, al cual me remito y que concluye afirmando que no existen elementos aportados por el recurrente o que surjan del expediente, que permitan arribar a la convicción de que la actuación de la Junta de Calificaciones N° 1 haya actuado con irrazonabilidad o arbitrariedad o que la situación del interesado sea de postergación o discriminación. El criterio sentado en la materia es que los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que en virtud de lo expuesto la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0048/18, aconseja se dicte el acto administrativo por el cual se desestimen los recursos deducidos contra la Resolución D.P. N° 2436/17 y los Decretos N° 4203/16 MGJ y N° 159/17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra los Decretos N° 4203/16 MGJ y 159/17 MGJ, interpuestos por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Walter Armando Chavez, L.P. 23.390, MI N° 22.892.787, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2324 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato Superior del personal policial, interpuestos por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Carlos Darío Ferreras, L.P. 19.732, MI N° 17.237.990; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 0491/16. Concluye que siendo presentado el mismo en fecha 29 de febrero de 2016 y habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 25 de febrero de 2016, el mismo resulta interpuesto en forma extemporáneo de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el día 29 de febrero de 2016, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, artículo 57º de la Ley 7060; y

Que obra a fs. 74/75 intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 329/16, mediante el cual se concluye en coincidencia con lo opinado por la División Asesoría Letrada de la Policía en cuanto al aspecto formal. Por lo que concluye opinando que correspondería desestimar el recurso de apelación contra el Decreto N° 294/16, sin ingresar al tratamiento de fondo, siendo que el funcionario aspirante al ascenso ha impugnado de manera extemporánea el otrora recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16, quedando el acto firme, consolidado y perfeccionado el proceso de selección; y

Que a fs. 77/78 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0146/18, quien efectúa el análisis del recurso interpuesto advirtiendo, que la cuestión de fondo ventilada es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso jerárquico del personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que en consecuencia, cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII artículo 89º y siguientes de la Ley N° 5654/75 y Decreto N° 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero -1º de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23º, 26º y 27º Decreto 4762/88 MGJESP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por Resolución del Jefe de Policía -Art. 89º Ley N° 5654/75; y

Que ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual se decidirá como el decreto final que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu la no impugnación de

todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, la Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja desestimar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 294/16 MGJ, atento a la firmeza de la Resolución D.P. N° 0491/16, que dispuso el orden de mérito tenido en cuenta para concretar los ascensos ordenados por la norma impugnada, debiendo concluir en el recurso inadmisibles desde el aspecto formal por haber quedado firme el procedimiento de promoción al grado superior;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 M.G.J que promovió jerárquicamente al personal policial, interpuestos por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Carlos Darío Ferreras, L.P. 19.732, MI N° 17.237.990, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2325 MGJ

**DESESTIMANDO RECURSO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Laura Sánchez contra la Resolución N° 4642 CGE de fecha 02 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución no se hace lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra el acto administrativo de adjudicación a el cargo de Supervisión Escolar Nivel Primario de la Modalidad de Educación Especial de fecha 29 de abril de 2015; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0103/18, indicando respecto del aspecto formal del presente recurso que conforme a las constancias de notificación del acto recurrido obrante a fojas 97 y al cargo de presentación del recurso puesto a fojas 117, corresponde tener al mismo como presentado en tiempo y forma dentro de los parámetros de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, emitiendo dictamen de competencia; y

Que en relación a la cuestión de fondo del recurso interpuesto, la recurrente centra sus argumentos, en los alcances de la Resolución N° 0965/15 CGE, al advertir que dicha norma legal deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 291/11 CGE, por la cual se crea la Zona de Supervisión F en la cual se desempeña; y

Que al respecto se advierte que la citada resolución en crisis -si bien su redacción puede inducir a interpretaciones ambiguas expresamente en sus considerandos advierte que a efectos de proceder a la reestructuración de las zonas de supervisión dependientes de la Dirección de Educación Especial, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 291/11 CGE; y

Que a los fines de clarificar la situación se observa que lo que expresamente se modifica es el anexo de la Resolución N° 291/11 CGE y se establece una nueva conformación de las zonas de supervisión, modificándose la Zona A, B, C y E donde claramente se dispone la continuidad de integración de la Zona F con el Departamento La Paz (sede), Feliciano (Subsede), Federación (subsede) y consecuentemente el cargo que ostenta la quejosa no quedó liberado, quedando incurso en el supuesto de cumplimiento de funciones de similar jerarquía que las del cargo a cubrir, en el marco de lo dictaminado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación; y

Que desde el 01 de julio de 2014 la agente toma posesión de la Zona F hasta el 24 de febrero de 2017, cargo que ha desempeñado en forma continua, en consecuencia, no se acreditan los extremos invocados por la agente cuando interpreta que deja sin efecto la creación de la Zona F; y

Que se configura el supuesto advertido por el Jurado de Concursos a fojas 8 de autos, cuando destaca que al crearse la Zona de Supervisión G se comienza a llamar para ser cubierto desde el O.M 1 del listado convocado por Resolución N° 2883/11 CGE, ofreciéndose

dose a cada uno de los aspirantes al cargo siempre que no se encuentren desempeñando otras suplencias de la misma jerarquía, situación que se correspondía con la prestación laboral de la agente Sánchez que ejercía una suplencia de la misma jerarquía en la Zona F. de ello surge que la pretensión de la agente es improcedente; y

Que asimismo por Resolución N° 0357/17 CGE, se dispuso una nueva zona de supervisión H, la cual se le adjudica a la peticionante reduciendo su anterior Zona de Supervisión por razones de servicio y a efectos de comprimir las distancias en pos del cumplimiento efectivo de funciones; y

Que en otro orden y en lo que es materia de procedimiento concursal docente, cabe aclarar que rige la Ley Provincial N° 9595/04, que otorga al Jurado de Concursos del C.G.E. amplias atribuciones en materia de concursos; y

Que así, en su artículo 2° dispone que aquel es el organismo técnico encargado de llevar a la práctica los concursos públicos para titulación, interinatos y suplencias, en los términos y formas establecidos en la ley, de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente, y con ajuste a esa ley, a las prescripciones del Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación; y

Que en su artículo 3° establece que será el órgano no sólo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a concursos, por lo que en casos de duda o no previstos por la ley, dictaminará aquel y resolverá el Consejo General de Educación; y

Que a través de tales normas se regula el acceso a los cargos docentes, organizando su funcionamiento y designando al cuerpo docente idóneo que mejor cumpla con el perfil institucional y en ese marco ha actuado el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, que al poseer competencia específica en la materia intervino en el marco de las facultades normativamente regladas y adjudica las suplencias en el cargo de supervisor; y

Que en ese contexto, es criterio sostenido por Fiscalía de Estado que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica-técnica, médica científica-, dentro de los cuales debe entenderse comprendidos los órganos evaluadores de procedimientos de selección o ascenso, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo resuelto en el marco de dichas potestades; y

Que en virtud de lo expuesto y dada la insuficiencia de argumentos plasmados por la docente Sánchez, en su escrito recursivo tendientes a revocar las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4642/16 CGE, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el mismo; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Laura Sánchez DNI N° 16.850.232, contra la Resolución N° 4642 CGE, de fecha 02 de diciembre de 2015, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

### SECRETARIA DE SALUD

#### RESOLUCION N° 0091 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga Ivon Ileana Correa Vitale, DNI 33.130.034, MP 1.484, con domicilio en Zona Rural s/n° de la localidad de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, al Servicio de Odontología del Hospital "Enrique Fidanza" de la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41° y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0092 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución 671 MS 17.03.14 a la Licenciada en Nutrición Gisele Vanesa Sarrasqueta, DNI 32.659.200, MP 18.026 al Servicio de Alimentación y Nutrición del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia a partir del 28.03.17.

#### RESOLUCION N° 0093 SS

#### DANDO POR CONCLUIDO Y FINALIZADO SUMARIO

Paraná, 25 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2.908/16 MS por la cual se dispone la sustanciación de sumario a los responsables de la farmacia "Fenix", sita en calle Urquiza y 3 de Febrero de la ciudad de Chajarí, propiedad de la Sociedad de Hecho formada por Daniel Ignacio Pintos, DNI 17.937.280 y Ana Cecilia Pintos, DNI 16.849.839, ante posible incumplimiento del artículo 64 de la Ley 9.817 entre el 16 y 18 de octubre de 2.015; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, requirió a los responsables del establecimiento farmacéutico que informe y prueben la adecuación al artículo 64 de la Ley N° 9817 durante la ausencia del director técnico, los días 16 al 18 de octubre de 2015;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, procedió a avocarse a la sustanciación del sumario administrativo y corrió el pertinente traslado;

Que el Sr. Daniel Pintos, DNI 17.937.280, realizó su descargo, en carácter de integrante de la aludida Sociedad de Hecho, propietaria de la "Farmacia Fenix", sita en calles Urquiza y 3 de Febrero de la ciudad de Chajarí, concluyendo la Coordinación de Registro y Fiscalización que no pudo acreditarse que se esté en presencia de un hecho típico posible de ser sancionado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Secretario de Salud de Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Dar por concluido y finalizado el sumario ordenado por Resolución N° 2.908/16 MS.

Art. 2° - Absolver a la Sociedad de Hecho, integrada por Daniel Ignacio Pintos, DNI 17.937.280 y Ana Cecilia Pintos, DNI 16.849.839, propietaria de la "Farmacia Fenix", sita en calles Urquiza y 3 de Febrero de la ciudad de Chajarí.

Art. 3° - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

#### RESOLUCION N° 0094 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando la autorización de ampliación de rubro de la droguería "Distribuidora Urquiza", sita en calle Urquiza N° 1797 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Alejandro Arrias, DNI 26.150.698, bajo la Dirección Técnica de la farmacéutica Marisa Chichilnitsky, DNI 20.100.842, MP 483, para la comercialización de medicamentos- y demás productos para la salud humana y animal - productos médicos y fraccionamiento de envases hospitalarios, y continuar con la habilitación al servicio de personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia conforme a la legislación vigente.

#### RESOLUCION N° 0095 SS

#### DANDO POR CONCLUIDO Y FINALIZADO SUMARIO

Paraná, 25 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1527 MS de fecha 17.05.16 por la cual se dispuso la sustanciación de un sumario a los responsables de la Farmacia Mutual "Dr. Galileo Puente", sita en calle Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la Institución Supervisión Gualeguaychú Mutual Servicios Sociales, por incumplimiento de los artículos 64 y 75 de la Ley 3818, modificados por la Ley 9817;

CONSIDERANDO:

Que obra copia del descargo formulado por el Dr. Roberto Alfredo Barros, MP 2886, en su condición de apoderado de la "Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales", con domicilio en calle Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propietaria de la farmacia "Dr. Galileo Puente";

Que ha intervenido la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud e informado que "no advierte (...) la existencia de una infracción, atribuible a supervisión Gualeguaychú - Mutual Servicios Sociales";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio de Salud, sugiere, se dicte acto administrativo por el que se dé por concluido y finalizado el sumario ordenado por la Resolución N° 1527/2016 MS de fecha 17.05.2016;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Dar por concluido y finalizado el sumario ordenado por la Resolución N° 1527 MS de fecha 17.05.2016.

Art. 2° - Absolver por incumplimiento a los artículos 64 y 75 de la Ley 3818, modificados por la Ley 9817, a los responsables de la

Farmacia Mutual "Dr. Galileo Puente", sita en calle Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la Institución supervisión Gualeguaychú Mutual Servicios Sociales.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Izma**

**RESOLUCION N° 0096 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Rechazando la solicitud de adscripción de la Técnica Superior en Familia y Minoridad Joaquina Chevasco, DNI 33.317.553, con domicilio en Islas Malvinas N° 194 de la ciudad de Gualeguay, al Servicio Social del Hospital "San Antonio" de la ciudad homónima, basado en el artículo 2º de la Ley 9892; ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informó que la Tecnicatura Superior en Familia y Minoridad no se encuentra incorporada al Registro de Auxiliares de la Salud.

**RESOLUCION N° 0097 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Ana Lía Varela, DNI 28.647.761, MP 11.339, especialista en Psiquiatría domiciliada en calle Esteban Echeverría N° 2043 de la ciudad de Paraná, al Servicio de consultorios externos del Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná.

**RESOLUCION N° 0098 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Milton Miguel Noir, DNI 34.804.976, MP 1.474, con domicilio en calle Olavarría 936 de la ciudad de Villa Elisa, al Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María A. de Francou" de la ciudad de Villa Elisa.

**RESOLUCION N° 0099 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología Carla Luciana Vivas, DNI 31.862.139, MP 1.289, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2044 de la ciudad de La Paz, al Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de la localidad de San Gustavo, Departamento La Paz.

**RESOLUCION N° 0100 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando Adscripción al Médico Especialista en Medicina del Trabajo Dr. Hugo Mario Chichi, DNI 14.128.582, MP 6.862, con domicilio en calle Artigas N° 379 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

**RESOLUCION N° 0101 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, que fuera otorgada por Resolución N° 775 MS del 20 de abril de 2015, al Dr. César Augusto Fontana, DNI 22.690.141, M.P 8.897, al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, a partir del 01 de abril de 2.017.

**RESOLUCION N° 0102 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuera otorgada por Resolución N° 2.833 MS de fecha 25 de agosto de 2.014, a la Médica Especialista en Psiquiatría Alejandra Soledad Sirtori, DNI 31.331.801, MP 10.288, al Centro de Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Paraná, a partir del 31 de julio de 2016.

Otorgando adscripción a la Médica Especialista en Psiquiatría Alejandra Soledad Sirtori, DNI 31.331.801, MP 10.288, con domicilio en calle Laprida N° 752, de la ciudad de Paraná, al Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

**RESOLUCION N° 0103 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Psicóloga Victoria Delaude, DNI 32.784.487, MP 1.910, con domicilio en Avenida Ejército N° 1.344 de Paraná, al Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de ésta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley N° 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0104 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Farmacéutica María Carolina Etche-

vés, DNI 31.521.148, MP 10.263, con domicilio en calle Coronel Caminos N° 1.318 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Esterilización/ Farmacia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

**RESOLUCION N° 0105 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialista Interdisciplinaria de Salud Mental- psiquiatría, María Victoria Guadalupe Tendero, DNI 30.786.716, MP 10.770, con domicilio en calle Alvear N° 2.788 de la ciudad de Santa Fe, al Servicio de Consultorio Externo del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

**RESOLUCION N° 0106 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Trabajo Social Jéscica Daniela Lorenzón, DNI 32.831.688, MP 931, con domicilio en calle Pasaje Matienzo N° 447 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Dr. Humberto D'Angelo" de la ciudad de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0107 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Sergio Alejandro Toscani, DNI 23.696.320, MP 10.463 con domicilio en calle Alberdi N° 943 de la ciudad de San José, al Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0108 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Daniel Eduardo Vazquez Nosetto, DNI 28.451.270, MP 11.023, con domicilio en Calle 2 N° 756 de Caseros, Departamento Uruguay, al Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley N° 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0109 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Juan Santiago Guido, DNI 32.411.051, MP 1.311, con domicilio en calle 04 y 23 S/Nº de la localidad de Caseros, al Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0110 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Obstetricia Marianela Janet Montenegro, DNI 34.681.658, MP 557, con domicilio en calle Pte. Arturo Illia N° 2.670 de la localidad de Colonia Avellaneda, al Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad de homónima, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**RESOLUCION N° 0111 SS**

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica Eloísa Brunner, DNI 29.447.216, MP 10.697, especialista en Psiquiatría, con domicilio en calle Patagonia N° 235 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Consultorio Externo del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892- artículo 41 y siguientes.

**RESOLUCION N° 0121 SS**

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Autorizando el traslado de la farmacia denominada Farmacia "Dosis", propiedad del Sr. Hugo Alberto Zárate, DNI 21.425.644, con nuevo domicilio en calle Avenida Patria N° 95 de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia y habilitar el establecimiento al servicio de la población.

Autorizando la continuidad de la Dirección Técnica de la farmacéutica Marcela Silvina Escudero, DNI 21.999.866, MP 660, en la Farmacia "Dosis", sita en Avenida Patria N° 95 de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia.

Tomando razón del horario declarada de atención de la farmacia "Dosis" de lunes a sábados de 08:30 a 12:30 horas y de 16:30 a 21:00 horas. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente.

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida mediante Resolución N° 309 de la Subsecretaría de Salud de fecha 05 de septiembre de 2000 a la Farmacia "Dosis" en el domicilio de calle 511 S/N° de la localidad de Colonia Ayuí.

RESOLUCION N° 0122 SS

Paraná, 3 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica Especialista en Medicina General y Familiar, Dra. Evangelina Griselda Roll, DNI 27.482.433, MP 10.163, con domicilio en calle Rocamora N° 325 de la localidad de Concordia, al Centro de Salud "Marcelo Marelli" de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia, de acuerdo a la Ley N° 9.892-artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION N° 0123 SS

**HACER LUGAR A RECURSO**

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 70/16 MS y N° 4446/16 MS y el reclamo efectuado por "Ortopedia Concordia SRL" por el que se solicita se disponga la validez sin límite temporal de la Resolución 70/16 MS; y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 70/16 MS se habilitó la "Ortopedia Concordia SRL", sita en calle Urquiza 586 de esa ciudad, propiedad de la firma Ortopedia Concordia SRL, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ortesis y Prótesis José María Blanc, MP 14010, DNI 12.426.923, para comercialización al por menor, atento al contralor del Ministerio de Salud;

Que el Departamento Integral del Medicamento advirtió que para realizar tránsito interjurisdiccional ANMAT otorga la autorización a quienes comercializan al por mayor fuera de la jurisdicción de origen. En igual sentido destacó que hasta tanto no exista normativa para la habilitación de ortopedias, y en el caso de marras los requirentes no se adecúan a comercio mayorista y tampoco para la habilitación como farmacia, encontrándose habilitada como comercio minorista y careciendo de director técnico farmacéutico, no podrá comercializar productos médicos implantables y/o estériles y/o que deban ser esterilizados para su uso y/o que posean principios activos medicamentosos, productos médicos descartables y/o de un solo uso y productos para diagnóstico de uso in vitro. Por lo que sugirió que, la habilitación se otorgue por el plazo de un año y que el Ministerio de Salud constate el cumplimiento, bajo apercibimiento de clausura provisoria del establecimiento;

Que la Resolución N° 4446/16 MS resolvió dejar aclarado que la habilitación otorgada por Resolución N° 70/16 MS al establecimiento "Ortopedia Concordia SRL", bajo la dirección técnica del Licenciado en Ortesis y Prótesis José María Blanc, MP 14010, DNI 12.426.923, se otorgó por el plazo de un año. La habilitación es extensiva para comercio minorista de productos médicos y no incluye la comercialización de productos médicos implantables y/o estériles y/o que deban ser esterilizados para su uso y/o que posean principios activos medicamentosos, productos médicos descartables y/o de un solo uso y productos para diagnóstico de uso in vitro;

Que José María Blanc, Licenciado Nacional en Ortesis y Prótesis, en su carácter de socio gerente de "Ortopedia Concordia SRL" y a cargo de la dirección técnica interpone medidas para mejor proveer, suspensión de los efectos de la Resolución N° 4446/16 MS, traslado de presentación y recursos de revocatoria y de apelación jerárquica contra la misma y a fin de que en definitiva se revoque el acto impugnado y en su reemplazo se preserve la vigencia de la Resolución N° 070/16 MS disponiéndose expresamente su cumplimiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención y considera que corresponde hacer lugar a los remedios procesales interpuestos y dejar sin efecto la Resolución N° 4446/16 MS, dejando aclarado que este Ministerio de Salud tiene el derecho y deber de contralor, por lo que ante notorias irregularidades dicha habilitación, previo cumplimiento de requisitos normativos, puede ser dejada sin efecto en cualquier momento;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

**R E S U E L V E :**

Art. 1° - Hacer lugar a los recursos interpuestos por "Ortopedia Concordia SRL" y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 4446/2016 MS.

Art. 2° - El Ministerio de Salud tiene el derecho y el deber de contralor del establecimiento por lo que ante irregularidades detectadas, previo el cumplimiento de requisitos normativos, la habilitación puede ser dejada sin efecto en cualquier momento.

Art. 3° - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

RESOLUCION N° 0124 SS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Dando de baja a su solicitud, al farmacéutico Gustavo Oscar Perren, DNI 23.207.082, MP 10.197, como farmacéutico auxiliar de la Farmacia "Villegas" sita en Avenida Don Bosco 1505 de la ciudad de Paraná bajo la Dirección Técnica del farmacéutico Fabián Alberto Villegas, DNI 17.928.528, MP 528, propiedad de "Deltafarma SRL", a partir del 27.09.17.

Continuando con la autorización de horario de atención al público en Farmacia "Villegas" de ésta ciudad: de lunes a sábados de 8:00 a 12:30 horas y de 16:00 a 20:00 horas; fuera de éstos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente debiendo permanecer cerrado domingos y feriados, y realizar los turnos según cronograma.

RESOLUCION N° 0125 SS

**RECTIFICAR RESOLUCION**

Paraná, 6 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 0122 de la Secretaría de Gestión Sanitaria del 10 de julio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0122 SGS par error involuntaria dejó sin efecto la adscripción otorgada por Resolución N° 520 SS de fecha 21.08.01 a partir del 01.01.2001 a la Licenciada en Psicología María Carolina Maidana Morelli, DNI N° 24.246.222, MP N° 475, cuando debió decir a partir de 01.01.2009;

Que el Departamento Recursos Humanos del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná y el Departamento Personal del Ministerio de Salud han tomado intervención que les compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, considera que corresponde rectificar la Resolución N° 0122 SGS, disponiendo el cese de la adscripción otorgada par Resolución N° 520 Subs. de S. a partir del 01.01.2009;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

**R E S U E L V E :**

Art. 1° - Rectificar la Resolución N° 0122 de la Secretaría de Gestión Sanitaria del 10 de julio 2017 en su artículo 1° el cual queda redactada de la siguiente manera: dejar sin efecto, a partir del 01.01.2009 la adscripción otorgada mediante Resolución N° 520 de la Subsecretaría de Salud, de fecha 21 de agosto de 2001 al Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a la Licenciada en Psicología María Carolina Maidana Morelli, DNI N° 24.246.222, MP N° 475.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

RESOLUCION N° 0126 SS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Suspendiendo la adscripción, otorgada por Resolución N° 2872 MS de fecha 21.08.15 al Servicio de Odontología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná a la Odontóloga Eliana Milca Nosetto, DNI 28.578.875, MP 1.083 desde el 29.05.17 al 31.12.17, ya que el Departamento Recursos Humanos y el Secretario Técnico del Hospital "San Martín" de Paraná, prestaron su conformidad a lo solicitado por lo peticionado.

RESOLUCION N° 0127 SS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Nutrición Marcia Romina Granton, DNI 33.313.845, MP 19.415, al Servicio de Nutrición del Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María A. de Francou" de la ciudad de Villa Elisa.

RESOLUCION N° 0128 SS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 6 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 182 SGS del 24.08.17 y el recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría María Eugenia Miguel, MP 622; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional solicita se revoque por contrario imperio la Resolución N° 182 SGS de fecha 24.08.2017, en su artículo 1° por el cual se resolvió otorgar, a partir de esa fecha, adscripción a la Licenciada en Kinesiología María Eugenia Miguez al Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná, con el reclamo persigue el otorgamiento retroactivo al año 2014, fecha en que solicitó la adscripción y destacando el perjuicio ocasionado en el otorgamiento del puntaje en el Concurso de Oposición para el otorgamiento de diversos cargos



pertenecientes a la planta permanente del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud opinó que la Resolución 182/17 SGS se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y de derecho, justificando los requisitos de la forma que integra la estructura jurídica del acto administrativo, que refleja lo solicitado en autos por el Director del establecimiento de salud; es decir, dar visto favorable al pedido de adscripción de la Licenciada Miguez. Por ello sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la agente María Eugenia Miguez, conforme a los fundamentos expuestos;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

**R E S U E L V E :**

Art. 1º - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada en Kinesiología María Eugenia Itatí Miguez, DNI 26.809.741, MP 622, con el patrocinio letrado de la Dra. Valeria Inés Enderle, contra la Resolución 182/17 SGS por los fundamentos expuestos.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

RESOLUCION N° 0129 SS

**RECHAZANDO PEDIDO**

Paraná, 6 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución 2757 MS de fecha 7 de septiembre de 2016 y el reclamo interpuesto por la Bioquímica Verónica Paula Blanco, DNI 17.310.285, MP 550; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2757 MS de fecha 7 de septiembre de 2016, se otorgó adscripción a la Bioquímica Verónica Paula Blanco, DNI 17.310.285, MP 550, al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín";

Que el Departamento Personal toma conocimiento de la notificación de la profesional acaecida el 20.10.2016 y por lo tanto se aconseja el archivo del presente expediente;

Que en fecha 7 de julio de 2017, la interesada interpone reclamo aduciendo que debido al error cometido en el tratamiento de su solicitud, la adscripción fue otorgada un año después y por ello requiere se revea esa situación y se reconozca dicha adscripción desde septiembre de 2015;

Que resulta extemporáneo el reclamo vertido por la interesada debido al tiempo transcurrido entre la notificación y la presentación del mismo, ya que la Ley 7.060 en su artículo 56 establece como plazo válido para su interposición el de cinco días posteriores a la notificación, el cual fue superado ampliamente;

Que obra certificado del Secretario Técnico y Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Hospital "San Martín" que deja constancia que desde el 05.01.2015 al 06.09.2016 la Bioquímica Verónica Paula Blanco asistió como Concurrente al Servicio de Bioquímica del Establecimiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja que se han dado argumentos necesarios para rechazar el pedido formulado por la Bioquímica Verónica Paula Blanco, MP 550, en virtud de lo expuesto:

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de

**R E S U E L V E :**

Art. 1º - Rechazar el pedido interpuesto por la Bioquímica Verónica Paula Blanco, DNI 17.310.285, MP 550, de revisión de la Resolución 2757 MS de fecha 7 de septiembre de 2016, por la cual se otorgó adscripción a partir de esa fecha a la citada profesional al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

RESOLUCION N° 0130 SS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Dando de baja la adscripción, otorgado por Resolución N° 398 SS del 30 de octubre de 1991, al Farmacéutico Pablo Maradei, DNI 13.668.917, MP 352, al Servicio de Farmacia del Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de la ciudad de Paraná, a partir del 02 de enero de 1993.

RESOLUCION N° 0131 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Andrés Jorge Lucas Andrioli, DNI 28.148.188, MP 11.107, con domicilio en calle Dean J. Alvarez N° 125 Pb de Paraná, al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de esta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0132 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica Dra. Gisela Loreley Haberkorn, DNI 26.803.241, MP 9.521, con domicilio en calle Estrada N° 1.835 de la ciudad de Crespo, al Servicio de Alergia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 0133 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Luis Marcelo Ruiz Díaz, DNI 12.759.083, MP 6636, domiciliado en calle Bolívar N° 1133 de la ciudad de Gualeguaychú al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Centenario" de la ciudad homónima.

RESOLUCION N° 0134 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Técnica en Radiología María Carina Vaccaro, DNI 23.341.505, MP TR 18,328, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1063 de la ciudad de Gualeguay, al Servicio de Radiología del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay.

RESOLUCION N° 0135 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la licenciada en Obstetricia María Luján Fernández, DNI 28.959.297, MP 353, domiciliada en calle Chaco N° 478 de Villa San Justo, Departamento Concepción del Uruguay, al servicio de consultorios externos del Centro de Salud, "Dr. Bartolomé Giacomotti" de la ciudad homónima.

RESOLUCION N° 0136 SS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Dando de baja, a partir del 01.04.2015, la adscripción otorgada por Resolución N° 589/10 SS al Odontólogo Andrés Gustavo González Berlari, DNI 29.120.916, MP 1036 al Centro de Salud "Hermana Catalina" de la ciudad de Paraná.

RESOLUCION N° 0137 SS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Dando de baja a partir del 23.08.17, la adscripción de la Dra. Natalia Soledad de los Milagros Irusta, DNI 28.676.147, MP 10.521, al Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Paraná, que le fuera otorgada por Resolución N° 3.179/2015 MS.

RESOLUCION N° 0138 SS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Luciana Laura Carrera, DNI 25.032.347, MP 9.287, especialista en Medicina General y Familiar, con domicilio en calle Jujuy N° 164 de Paraná, al Centro de Salud "Jorge Newbery" de la ciudad de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0139 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Rechazando la solicitud de adscripción de la Licenciada en Nutrición Silda Paola Jacquement, DNI 24.527.278, MP 11.364, al Centro de Educación Física N° 3 "Hugo Mario la Nasa" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

RESOLUCION N° 0140 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Psicóloga Mariángeles Ballesteros, DNI 27.006.961, MP 1.221, con domicilio en calle Alsina 1º "D", N° 763 de la ciudad de Paraná, al Hospital Escuela de Salud Mental de esta ciudad.

RESOLUCION N° 0141 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Santiago Demarchi Dunat, DNI 35.297.860, MP 1.497, con domicilio en calle América N° 37 de la ciudad de Gualeguay, al Servicio de Odontología del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0142 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Bioquímica María Laura Cavaignac, DNI 17.344.611, MP 609, con domicilio en calle José León Torres N° 67 de la ciudad de Gualeguaychú, ala Sección de Anatomía Patológica dependiente del Servicio de Cirugía del Hospital "Centenario" de la localidad de Gualeguaychú, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

## RESOLUCION N° 0143 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga Andrea Alejandra Pereyra, DNI 25.018.807, MP 1.440, con domicilio en calle 3 De Caballería N° 617 de la ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Odontología del Hospital "Centenario" de la localidad de Gualeguaychú, de acuerdo a la Ley N° 9.892- artículo 41º y siguientes.

## RESOLUCION N° 0144 SS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION**

Paraná, 8 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director del Centro de Salud "Dr. Fontanetto" de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Odontólogo Abelardo Bellodi, MP 268, solicita baja de adscripción de la Psicopedagoga Sonia Analía Herlein, DNI 18.243.849, MP 382, del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Amilcar M. Legarreta, 25.307.778, MP 457 y de la Licenciada en Nutrición Natalia Godano, DNI 33.502.516, MP 17.884, por imposibilidad de los profesionales de realizar consultorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3847 MS de fecha 12.12.2012 se otorgó adscripción a la psicopedagoga Sonia Analía Herlein, DNI 18.243.849, MP 382 al Centro de Salud "Dr. Fontanetto" de la localidad de La Picada, Departamento Paraná;

Que por Resolución 2727 MS de fecha 12.08.13 se otorgó adscripción al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Amilcar M. Legarreta, 25.307.778, MP 457 al Centro de Salud "Dr. Fontanetto" de la localidad de La Picada, Departamento Paraná;

Que por Resolución 1874 MS de fecha 09.06.14 se otorgó adscripción a la Licenciada en Nutrición Natalia Godano, DNI 33.502.516, MP 17.884, al Centro de Salud "Dr. Fontanetto" de la localidad de La Picada, Departamento Paraná;

Que la Dirección General del Primer Nivel de Atención y el Departamento Personal de este Ministerio de Salud han tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos MS conforme a la normativa regulatoria de las adscripciones médicas, artículo 42º y concordantes de la Ley 9892, que requiere de efectivo cumplimiento, con una carga horaria, sugiere se haga lugar al requerimiento de marras;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto las Resoluciones N° 3847/12 MS; N° 2727/13 MS y 1874/14 MS y por tanto dar de baja las adscripciones otorgadas a la Psicopedagoga Sonia Analía Herlein, DNI 18.243.849, MP 382; al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Amilcar M. Legarreta, 25.307.778, MP 457 y a la Licenciada en Nutrición Natalia Godano, DNI 33.502.516, MP 17.884, al Centro de Salud "Dr. Fontanetto" de la localidad de La Picada, Departamento Paraná.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Izma**

## RESOLUCION N° 0145 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Sebastián Bogliacino, DNI 28.699.358, MP 10.932, especialista en Cardiología con domicilio en calle 25 de Mayo N° 610 de la ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Cardiología del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú.

## RESOLUCION N° 0146 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Daniel Hemán Cavagna, DNI 29.898.912, MP 10.326, con domicilio en calle Sargento Cisterna N° 117 de la localidad de Hernández, al Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0147 SS

Paraná, 8 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Santiago Daniel Caño, DNI 37.115.214, MP 1.496, con domicilio en calle El Cardenal N° 624 de la ciudad de La Paz, al Servicio de Odontología del Hospital "9 de Julio" de la localidad de La Paz, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

## RESOLUCION N° 0148 SS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. María Soledad Denoni, DNI 30.217.611, MP 11.055, especialista en oftalmología, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 189 de la ciudad de Gualeguay, al

Hospital "San Antonio" de la misma ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0149 SS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Dando de baja a partir del 27.07.17, la adscripción del Bioquímico Jorge Rodolfo Giunti, DNI 12.095.230, MP 484, al Servicio de Laboratorio del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, que le fuera otorgada por Resolución N° 4.497/2013 MS.

## RESOLUCION N° 0150 SS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Médico Nicolás Ángel Rodríguez, DNI 35.022.117, MP 11.428, con domicilio en calle Ayacucho N° 360 de la ciudad de Basavilbaso, al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la misma ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0151 SS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Orlando José Castaldo, DNI 26.325.158, MP 10.633, con domicilio en calle Mitre N° 715 de la ciudad de Hasenkamp, al Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0152 SS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Autorizando el cierre voluntario y definitivo de la Droguería denominada "Droguería Mercosur SA", sita en calle 3 de Febrero N° 262 de la ciudad de Concordia, CUIT 30-71013815-6, a partir del día 6 de julio de 2017.

Autorizando la baja, desde el 6 de julio de 2017, como Director Técnico de la Droguería denominada "Droguería Mercosur SA", sita en calle 3 de Febrero N° 262 de la ciudad de Concordia al Farmacéutico Edgardo Hugo del Valle Raffin, DNI 16.159.642, MP 861, propiedad de "Droguería Mercosur SA", CUIT 30-71013815-6.

Dejando sin efecto la habilitación otorgado por Resolución 1.515 MS de fecha 12 de junio de 2015 a la Droguería denominada "Droguería Mercosur SA", sita en calle 3 de Febrero N° 262 de la ciudad de Concordia a su pedido.

## RESOLUCION N° 0153 SS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Médico especialista Interdisciplinario de Salud Mental en psiquiatría Matías Marcelo Marzocchi, DNI 30.786.623, MP 10.715, con domicilio en calle Necochea N° 5.495 de la ciudad de Santa Fe, al dispositivo de Consultorio Externo del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

## RESOLUCION N° 0154 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 655 SS de fecha 16.03.05, por la que se habilitó la farmacia "Farmaexpress" en el domicilio de calle General Galán N° 1.616 de la ciudad de Paraná, bajo la Dirección Técnica del Farmacéutico José María Castillo, DNI 17.161.074, MP 843, propiedad de Delfina Martínez Melella, DNI 21.832.441.

Autorizando el traslado de la Farmacia "Farmaexpress", sita en calle General Galán N° 1.616 de Paraná, al nuevo domicilio de calle José María Paz N° 1.341 de la misma ciudad, propiedad de Delfina Martínez Melella, DNI 21.832.441, continuando en la Dirección Técnica el Farmacéutico José María Castillo, DNI 17.161.074, MP 843 y habilitar el establecimiento al servicio de la población.

Tomando razón del horario declarado de atención al público de la Farmacia "Farmaexpress", de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y de 16:30 a 20:30 horas y los sábados de 8:30 a 12:30 horas, fuera de éstos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos reglamentarios.

## RESOLUCION N° 0155 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Otorgando habilitación, por un período de tres años, a las salas de Radiología Simple y Contrastada, con los equipos: RAY - CORD- 300 de 120 KV - 300 mA y General Electric- Prestilix 1600E de 120 Kv- 650 mA, de la Clínica Uruguay SRL, sito en calle Galarza N° 574 de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Eduardo César Parra, DNI 12.726.926, MP 6495, especialista en radiología.

Otorgando habilitación, por un período de tres años a la sala de Tomografía, con un equipo General Electric - Brightspeed Select Excel versión Delight de 140 KV - 440 mA y 4 cortes, perteneciente a "Centro Tomográfico Uruguay SRL", sito en calle Galarza N° 574 de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Fernando Jorge Parra, DNI 16.609.256, MP 7585, especialista en radiología y diagnóstico por imágenes;

Otorgando habilitación, por un período de tres años, a la sala de Resonancia Magnética Nuclear, con un equipo General Electric - Signa Profile HD de 0,2 T, perteneciente a "Resonancia Magnética del Uruguay SRL", sito en calle Galarza N° 574 de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Fernando Jorge Parra, DNI 16.609.256, MP 7585, especialista en radiología y diagnóstico por imágenes.

Toda modificación física, en los recursos humanos o cambio de equipamiento, es responsabilidad del director médico del establecimiento y debe ser notificado por escrito con la documentación correspondiente.

El Ministerio de Salud exigirá, cuando corresponda, las modificaciones en las instalaciones o la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requiera. Asimismo podrá exigir la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de la dosimetría.

#### RESOLUCION N° 0156 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Autorizando el alta, a partir del 24.08.17, a la Farmacéutica Ailén Natalí Rodríguez, DNI 36.481.035, MP 10.316, en la Co-Dirección Técnica de la Farmacia "Catedral III", sito en calle Corrientes N° 101 de la ciudad de Paraná, propiedad de Fader SRL. Continuando con la autorización para realizar horario extendido de lunes a viernes de 07:00 a 22:00 horas y sábados de 08:00 a 21:30 horas, a la Farmacia "Catedral III", sito en calle Corrientes N° 101 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Fader SRL.

#### RESOLUCION N° 0157 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Dando de baja, a partir del 17.06.17, a la Farmacéutica Marisa Chichilnitsky, DNI 20.100.842, MP 483, en la Dirección Técnica de la Farmacia "América", sito en Avenida de las Américas N° 1.693 de Paraná, propiedad de Moisés Chichilnitsky, DNI 5.917.503.

Autorizando el alta, a partir del 07.04.17, al Farmacéutico Lucindo José Eberhart, DNI 6.257.185, MP 990, como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia "América", sito en Avenida de las Américas N° 1.693 de ésta ciudad, propiedad de Moisés Chichilnitsky, DNI 5.917.503.

Dando de baja, a partir del 15.06.17, al Farmacéutico Lucindo José Eberhart, DNI 6.257.185, MP 990, como Farmacéutico auxiliar de la Farmacia "América", sito en Avenida de las Américas N° 1.693 de Paraná, propiedad de Moisés Chichilnitsky, DNI 5.917.503.

Autorizando el alta a partir del 22.06.17, al Farmacéutico Edgardo Alberto Aguilar, DNI 5.926.675, MP 3.093, como Director Técnico de la Farmacia "América", sito en Avenida de las Américas N° 1.693 de ésta ciudad, propiedad de Moisés Chichilnitsky, DNI 5.917.503.

Tomando razón del cierre por vacaciones, desde el 17.06.17 al 21.06.17 inclusive, de la Farmacia "América", sito en Avenida de las Américas N° 1.693 de Paraná, propiedad de Moisés Chichilnitsky, DNI 5.917.503.

#### RESOLUCION N° 0158 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Dando de baja, a partir del 06.01.17, al Farmacéutico Felipe Alberto Lojo, DNI 14.797.879, MP 10.289, en la Dirección Técnica de la Droguería de Productos Médicos denominada "Medical Element", sito en calle Monte Caseros N° 532 de la ciudad de Paraná, propiedad de Daniel Luis Martín Lamadrid, DNI 22.026.539.

Autorizando el alta, a partir del 07.06.17, del Farmacéutico José Francisco Schonfeld, DNI 25.861.150, MP 996, en la Dirección Técnica de la Droguería de Productos Médicos "Medical Element", sito en calle Monte Caseros N° 532 de la ciudad de Paraná, propiedad de Daniel Luis Martín Lamadrid, DNI 22.026.539.

Tomando razón de la voluntad de adecuación al artículo 64 de la Ley 3.818 modificada por la 9.817 durante el período en que la Droguería "Medical Element" de Paraná, no contó con director técnico.

#### RESOLUCION N° 0159 SS

##### DANDO POR FINALIZADO PRESCRIPCION

Paraná, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución 2.986 MS, de fecha 2 de septiembre de 2015 que dispuso la sustanciación sumaria al propietario de la Farmacia "Centenario" sito en calle 12 de Abril N° 150 de la ciudad de Colón,

Ariel Humberto Jaquet, DNI 17.020.706 y a su Directora Técnica la Farmacéutica Inés Amalia González, MP 351, que sería llevado a cabo por la Coordinación de Registros y Fiscalización de Profesionales de la Salud: y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3782 SS de fecha 23.09.2008 se autorizó el alta como Directora Técnica de la Farmacia "Centenario", sito en calle 12 de Abril N° 150, de la ciudad de Colón, Propiedad del Sr. Ariel Humberto Jaquet, DNI 17.020.706, a la Farmacéutica Inés Amalia González, MP 351, a partir del día 01.09.2007;

Que se han elevado a este Ministerio denuncia contra la Farmacia "Centenario" por haber abierto sus puertas en días y horarios no autorizados el 30.01.2014 el 11.02.2014 y el 25.02.2014;

Que obra en el expediente descargado realizado por la Farmacéutica Inés Amalia González, MP 351, ante este Ministerio de Salud y ante el círculo Farmacéutico de Colón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, indicó mediante Dictamen N° 0341 del 29.01.2015 que le corresponde a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud realizar dicha instrucción sumaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud consideró que habiendo transcurrido más de dos años desde el dictado del acto administrativo por el cual se ordenó la sustanciación de sumario de marras, la acción disciplinaria ha prescrito conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 17.818 y 24 de la Ley 19.903, por lo que insta a dictar una nueva resolución que de por finalizadas las actuaciones realizadas;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Dar por finalizado por prescripción, el sumario dispuesto por la Resolución 2.986 MS de fecha 2 de septiembre de 2.015, al propietario de la Farmacia "Centenario" sito en calle 12 de Abril N° 150 de la ciudad de Colón, Ariel Humberto Jaquet, DNI 17.020.706, y a su Directora Técnica Farmacéutico Inés Amalia González, MP 351.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

#### RESOLUCION N° 0160 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Autorizando a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Magna SRL, CUIT 30-71572432-0, a instalar una farmacia de su propiedad con la denominación Farmacia "Magna", sito en calle Santiago del Estero N° 302 de la ciudad de Paraná y habilitar el establecimiento al servicio de la población.

Autorizando el alta como Director Técnico de la Farmacia "Magna", sito en calle Santiago del Estero N° 302 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Magna SRL, CUIT 30-71572432-0, al Farmacéutico Ariel Jesús Rolfo, DNI 14.780.834, MP 884.

Autorizando el alta como Codirectora Técnica de la Farmacia "Magna", sito en calle Santiago del Estero N° 302 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Magna SRL, CUIT 30-71572432-0, a la Farmacéutica Gabriela Anabel Davoli, DNI 32.405.662, MP 10.299.

Tomando razón y autorizar horario extendido de atención al público de la Farmacia "Magna", sito en calle Santiago del Estero N° 302 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Magna SRL, CUIT 30-71572432-0, los cuales son de lunes a sábados de 08:00 a 24:00 horas, cumpliendo con el Art. 81° de la Ley 9.817, bajo la responsabilidad de su Director Técnico.

Una vez notificados de la presente deberán presentar ante el Departamento Integral del Medicamento las facturas de compra de medicamentos a fin de cumplimentar el artículo 73 de la Ley 9.817 y Resolución 711/14 MS.

#### RESOLUCION N° 0161 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Habilitando el móvil para el Subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de Alta Complejidad Pediátrica y Neonatal marca Fiat, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, dominio AB40300, motor N° 7254243, chasis N° 93W245G74H2163044, propiedad del Establecimiento de Salud Con Internación Especializada (ESCIE) denominado "Instituto Privado de Pediatría SA", CUIT 30-55905183-3, sito en calle España N° 312 de la ciudad de Paraná, bajo la Dirección Médica de la Dra. Verónica Inés Rossi, DNI 22.737.742, MP 7.960, especialista en Pediatría y Neonatología, hasta el día 29 de mayo de 2027.

#### RESOLUCION N° 0162 SS

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Autorizando la baja en la dirección técnica del Farmacéutico Edgardo Alberto Aguilar, DNI 5.926.675, MP 3093, en la Farmacia

"Roliría del Tiro Federal" de la ciudad de Paraná, propiedad de "Farmacias del Litoral SA", a partir del 18.03.09.

Autorizar el alta en la dirección técnica de la farmacia "Roliría del Tiro Federal" de la ciudad de Paraná, del farmacéutico Edgardo Alberto Aguilar, MP 3093, a partir del 22.06.09.

Autorizando la baja en la dirección técnica de la farmacia "Roliría del Tiro Federal" de la ciudad de Paraná, del farmacéutico Edgardo Alberto Aguilar, MP 3093, a partir del 02.11.15.

Tomando razón de la clausura provisoria de la farmacia "Roliría del Tiro Federal" de la ciudad de Paraná desde el 11.12.15 al 17.03.16 en cumplimiento del artículo 64 de la Ley 9817.

Autorizando el alta de la Farmacéutica María Sofía Militio, MP 1.284 en la dirección técnica de la Farmacia "Roliría del Tiro Federal", propiedad de la firma "Farmacias del Litoral SA", a partir del 09.03.16

Autorizando el traslado de la farmacia "Roliría del Tiro Federal" al nuevo domicilio sito en calle 1º de Mayo esquina Selva de Montiel de Paraná, propiedad de "Farmacias del Litoral SA".

Autorizando el cambio de nombre de fantasía de farmacia "Roliría del Tiro Federal" por el de farmacia "Roliría San Agustín".

Habilitando la farmacia "Roliría San Agustín", propiedad de "Farmacias del Litoral SA", en el local sito en calle 1º de Mayo esquina Selva de Montiel de Paraná, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Sofía Militio, DNI 34.544.401, MP 10284.

Otorgando plazo perentorio de noventa días para presentar habilitación municipal definitiva del local de calle 1º de Mayo 2001 esquina Selva de Montiel, contrato social de la firma "Farmacias del Litoral SA" y sesiones de cuotas, o nueva constitución, teniendo en cuenta el fallecimiento del presidente de la entidad, Farmacéutico Nicolás Tuma, LE 2.088.833, constancias de inscripción en AFIP y ATER de la firma "Farmacias del Litoral SA", con el domicilio actualizado.

#### RESOLUCION N° 0163 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Dando de baja a partir del 04.08.17, la adscripción del Odontólogo Jorge Luís Chiara, DNI 20.883.162, MP 350, al Centro de Salud "Alexander Fleming" de la localidad de Rincón de Nogoyá, que le fuera otorgada por Resolución N° 375/11 MS.

#### RESOLUCION N° 0164 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología María Ludovica Alasino, DNI 29.467.356, MP 931, con domicilio en calle General Urquiza N° 1.175 de la ciudad de Lucas González, al Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Lucas González, de acuerdo a la Ley N° 9.892-artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0165 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Sergio Osvaldo Kriger, DNI 26.307.009, MP 1.480, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 362 de la ciudad de Seguí, al Servicio de Odontología del Hospital "Lister" de la ciudad de Seguí, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0166 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Jennifer Evelyn Heit, DNI 33.928.757, MP 11.429, con domicilio en calle Ayacucho N° 360 de la ciudad de Basavilbaso, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Basavilbaso, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0167 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Emilce Beatriz Grippo, D.N.I. 17.277.846, MP 7.835, especialista en Gastroenterología, con domicilio en calle Cura Arias Montiel N° 160 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Arturo Oñativia" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0168 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología Melisa Andrea Yappert, DNI 31.103.449, MP 1.743, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 1714 de la ciudad de Paraná, al Centro de Atención Primario en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0169 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Suspendiendo la adscripción otorgada por Resolución N° 4446 MS de fecha 03.12.14 al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná a la Bioquímica Carina Fernanda Nocera, DNI

24.003.882, MP 875, desde el 01.07.17 al 31.12.17, ya que el Departamento Recursos Humanos y el Secretario Técnico del Hospital "San Martín" de Paraná, prestaron conformidad a lo solicitado por la peticionante.

#### RESOLUCION N° 0170 SS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada mediante Resolución N° 777 MS de fecha 20 de abril de 2.015, al Servicio de Kinesiología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Lucas Martín Almada, DNI 28.676.357, MP 1.040, a partir del 30 de diciembre de 2015.

Otorgando adscripción al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Lucas Martín Almada, DNI 28.676.357, MP 1.040, con domicilio en Barrio Lomas del Mirador II, Manzana A s/nº S3, departamento 102 de la ciudad de Paraná, Centro de Atención Primaria "Pagani" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0171 SS

Paraná, 22 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Gastón Gabriel Hujo, DNI 26.332.425, MP 513, con domicilio en calle Diamante N° 251 PB 14 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Kinesiología del Hospital Geriátrico "Dr. Pascual Palma" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0172 SS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Habilitar por el término de cinco años al ESSIDT denominado "San Francisco de Asís" como Centro Educativo Terapéutico modalidad de atención jornada doble y Estimulación Temprana, con domicilio en calle Elena de Roffo N° 140 de la ciudad de Paraná, propiedad de la Asociación Cooperadora "San Francisco de Asís", CUIT N° 30-68106807-0, a cargo de la Directora psicopedagoga Adriana Patricia Morales, DNI 20.894.605, MP 322.

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado a éste Ministerio por escrito, siendo responsabilidad del Director del establecimiento su cumplimiento.

#### RESOLUCION N° 0173 SS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Autorizando el cambio de propietario de la Farmacia "San Cayetano", sita en calle Alvarado 2295 de la ciudad de Paraná, siendo su nueva propietaria la Sociedad "Omegafarma Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el cambio de denominación del establecimiento a "Farmacia Villegas La Baxada" con domicilio en calle Alvarado 2295 de la ciudad de Paraná, y habilitar el establecimiento al servicio de la población.

Autorizando la continuidad en la Dirección técnica de la "Farmacia Villegas La Baxada" con domicilio en calle Alvarado 2295 de la ciudad de Paraná, al farmacéutico Lucindo José Eberhardt, MP 990, DNI 6.257.185.

Tomando razón del horario declarado de atención de la "Farmacia Villegas La Baxada", con domicilio en calle Alvarado 2295, de Lunes a Sábados de 08:00 a 12:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida mediante la Resolución 1531 MS de fecha 09 de mayo de 2014 a la Farmacia "San Cayetano", propiedad del farmacéutico Guillermo Francisco Curado, MP 567, DNI 20.785.165.

#### RESOLUCION N° 0174 SS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Habilitando por tres años la Sala de Radiología, con un equipo Dinan-Dinar AF-500 de 120KV- 500 MA perteneciente a Imadex SA, sita en calle Ernesto Bavio 351 de Paraná, bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Lilia Mónica Uriburu, MP 9178, especialista en Diagnóstico por imágenes.

Habilitando por tres años la Sala de Mamografía, con un equipo General Electric- Senographe 800 T de 35 KV-200 mas perteneciente a Imadex SA, sita en calle Ernesto Bavio 351 de Paraná, bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Lilia Mónica Uriburu, MP 9178, especialista en Diagnóstico por Imágenes.

Habilitando por tres años la Sala de Tomografía, con un equipo Elscint- CT - Twin Flash de 140KV-350 mA y dos cortes, pertenecientes a Imadex SA, sito en calle Ernesto Bavio 351 de Paraná, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Claudio Gabriel Santostéfano, MP 6575, especialista en Radiología y Diagnóstico pcr Imágenes.

Habilitando por tres años la Sala de Ecografía con un Equipo General

Electric- Logiq P 5, perteneciente a Imadex SA y la Sala de Ecografía 2 con un equipo Toshiba- Nemo SSA-550A pertenecientes o Imadex SA, sitas en calle Ernesto Bavio 351 de Paraná, ambas bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Lilia Mónica Uriburu, MP 9178.

Toda modificación en la planta física, los recursos humanos, el equipamiento y/o el marco normativo de funcionamiento debe ser comunicada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de la Directora Médica del establecimiento su cumplimiento.

## RESOLUCION N° 0175 SS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Dando de Baja al Dr. Arnoldo Kalbermatter, DNI 12.078.418, MP 7151, como Director Médico del establecimiento ESCIG Nivel III Alto Riesgo con Terapia Intensiva denominado "Sanatorio Adventista del Plata", propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, sito en calle 25 de Mayo 255 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante.

Dando de alta al Dr. Haroldo Raúl Steger, DNI 18.438.731, MP 7881, como Director Médico del establecimiento ESCIG Nivel III Alto Riesgo con Terapia Intensiva denominado "Sanatorio Adventista del Plata", propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, sito en calle 25 de Mayo 255 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante.

## RESOLUCION N° 0176 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Medicina General y Familiar Marina Soledad Müller, DNI 29.294.769, MP 10.792, con domicilio en calle Los Álamos N° 69 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Dermatología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0177 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Conrado Amador Bergara, DNI 20.280.779, MP 325, con domicilio en calle Vieyra N° 774 de la ciudad de San Benito, al Servicio Unidad de Terapia Intensiva del Hospital San Martín de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0178 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 4445 MS de fecha 27 de diciembre de 2016, a la Dra. Carina Paola Reggiani, DNI 31.718.929, MP 11.398, al Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de la ciudad de Paraná, ya que el Departamento Personal, la Dirección general del Primer Nivel de Atención y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a tomado intervención de su competencia.

## RESOLUCION N° 0179 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Dando de baja la adscripción, otorgada por Resolución N° 5.769 SS del 9 de octubre de 2.006, a la Bioquímica Nélide Emilia Tito, DNI 12.426.973, MP 337, al Servicio de Bioquímica del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, a partir del 19 de febrero de 2011.

## RESOLUCION N° 0180 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Médico Diego Martín González, DNI 26.270.602, MP 9.278, con domicilio en calle Fray R. Saldaña Retamar N° 1.393 de la ciudad de Nogoyá, al Hospital "San Blas" de la localidad de Nogoyá, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0181 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialista interdisciplinario de Salud Mental en Psiquiatría Leticia Antonella Gastaldi, DNI 31.851.258, MP 11.029, con domicilio en calle Cura Alvarez N° 874 Dpto. 4 de la ciudad de Paraná, al Dispositivo de Admisión del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0182 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Nutrición Irene Guerrero, DNI 35.705.907, MP 21.674, con domicilio en calle Elías Camps

N° 125 de la ciudad de Cerrito, al Servicio de Nutrición del Hospital "Dr. José María Miranda" de la localidad de Cerrito, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0183 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Farmacéutica Mirta Noemí Franco, DNI 28.359.608, MP 1.008, con domicilio en calle Diamante N° 541 de la ciudad de Hernandarias, al Servicio de Farmacia del Hospital Vecinal "San Martín" de la localidad de Hernandarias, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

Cualquier modificación en los horarios de la Dirección Técnica de la Farmacia "Regional" sita en calle Irigoyen N° 449 de la ciudad de Hernandarias, debe ser informado a este Ministerio de Salud.

## RESOLUCION N° 0184 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialista en psiquiatría María Luz Dalese, DNI 30.821.674, MP 11.350, con domicilio en calle San Martín N° 6.791 de la ciudad de Santa Fe, al Consultorio de Guardia del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0185 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Médico Santiago Matías Frutos, DNI 31.521.303, MP 10.406, especialista en Tocoginecología, con domicilio en calle Sors Cirera N° 705 - 2° C de la ciudad de Paraná, al Servicio de Ginecología del Hospital San Martín de ésta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0186 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Dando de baja, a partir del 01.11.16, la adscripción de la Odontóloga Mariana Belén Blanco, DNI 25.126.464, MP 1.125, al Servicio de Odontología del Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, que le fuera otorgada por Resolución N° 4.432/2.010 MS, que el Departamento Personal la Dirección de Odontología y la Dirección de asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado intervención.

## RESOLUCION N° 0187 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Pediatría Carolina Henderson, DNI 27.183.487, MP 10.812, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 144 de la ciudad de Gualeguay, al Servicio de Pediatría del Hospital "San Antonio" de la localidad de Gualeguay, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0188 SS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Hospital "Francisco Ramírez" de la ciudad de San José de Feliciano, a la Técnica en Radiología Yanina Vanesa Solís, DNI 29.613.088, MP 14.691, con domicilio en calle Presbítero Gabriel Villón y Córdoba s/n° de la ciudad de San José de Feliciano, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0189 SS

**RECTIFICANDO RESOLUCION**

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución 0095 SGS de fecha 18 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 0095 SGS del 18.05.17 se dejó sin efecto la adscripción otorgada por Resolución N° 4.053/04 SS al Dr. Antonio Máximo Roggero, DNI 24.218.249, MP 9.138, al Servicio de Neumotisiología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, cuando debió decir al Servicio de Neumotisiología del Hospital "Dr. Felipe Heras" de esa ciudad:

Que la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos tomaron intervención de su competencia considerando que se debería rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 0095 SGS acorde a lo solicitado.

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar la Resolución 0095 SGS de fecha 18 de mayo de 2017, en su artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Dejar sin efecto a su pedido la adscripción al Servicio de

Neumotisiología del Hospital "Dr. Felipe Heras" de la ciudad de Concordia, que fuera otorgada por Resolución N° 4.053 SS de fecha 13.10.2004, al Dr. Antonio Máximo Roggero, DNI 24.218.249, MP 9.138.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

RESOLUCION N° 0190 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Dando de baja las adscripciones de profesionales al Centro de Salud "Pagani" de la ciudad de Paraná otorgadas por: Resolución 252 SSS de fecha 15.09.97 a la Odontóloga María Fernanda Alvarez, DNI 20.882.324; Resolución 860 SS de fecha 27.04.04 a la Odontóloga María Eugenia Cerana, DNI 27.833.555; Resolución 680 SS de fecha 18.03.94 a la Odontóloga Mariel Ester Haeggi, DNI 20.189.197; Resolución 046 MS de fecha 01.02.12 a la Odontóloga Pamela Verónica Macua, DNI 29.560.650; Resolución 2481 SS de fecha 19.09.94 a la Odontóloga Estela Beatriz Perazzo, DNI 14.392.849; Resolución 3865 SS de fecha 05.10.04 al Odontólogo Alfredo Horacio Sattler, DNI 24.262.316.

RESOLUCION N° 0191 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga Guillermina Butta Allende, DNI 25.307.012, MP 1.063, con domicilio en calle Fraternidad N° 1.645 de Paraná, al Servicio de Odontología del Hospital "San Martín" de ésta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0192 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Obstetricia Bárbara Leticia Rotela, DNI 35.098.684, MP 541, con domicilio en calle Frías N° 1.031 de Villaguay, al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0193 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción, a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Jesica Elizabeth Weiss, DNI 33.563.084, MP 20.644, con domicilio en calle Belgrano 2569 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná al Centro de Salud "Fontanetto" de La Picada.

RESOLUCION N° 0194 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología Yanina Solange Tropini, DNI 31.229.902, MP 1741, con domicilio en calle Sarmiento 356 de la ciudad de Hasenkamp, al Hospital "Dr. José Brague Villar" de la ciudad de Hasenkamp.

RESOLUCION N° 0195 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Dando de baja la adscripción al Servicio de Obstetricia del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, otorgada por Resolución 1485/14 MS a la Licenciada en Obstetricia María Ayelen Castro, DNI 32.514.323, MP 508, desde el 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 0196 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Técnica Radiólogo Andrea Viviana Niño, DNI 25.859.386, MP 21.290, con domicilio en calle Alberdi N° 943 de la ciudad de San José, al Hospital "San José" de la localidad de San José, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

RESOLUCION N° 0197 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Obstetricia María Belén Correa, DNI 32.256.788, MP 503, con domicilio en calle Intendente Aldo Landra N° 627 de la ciudad de Tabossi al Centro de Salud "Tita Rosario Falcón" de la localidad de Tabossi, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

RESOLUCION N° 0198 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Luciana Di Pierro, DNI 28.972.505, MP 11.563, especialista en Nefrología, con domicilio en calle Belgrano N° 852 de La Paz, al Servicio de Clínica del Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0199 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Carina Leticia Panozzo Mela, DNI 25.956.142, MP 9.130, especialista en Medicina General y Familiar, con domicilio en calle Moreno N° 356 de Concepción del Uruguay, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

RESOLUCION N° 0200 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Obstetricia Melania Sele- ne Arlettaz, DNI 35.445.710, MP 597, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2.275 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Maternidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Con- cordia, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

RESOLUCION N° 0201 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Odontólogo Sebastián Velasco, DNI 22.402.126, MP 465, con domicilio en calle Avenida del Valle N° 25 de la ciudad de Concordia a partir del día 23 de mayo de 2.012, al Centro de Salud "Brasil" de la localidad de Pedernal, Departamento Concordia, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

RESOLUCION N° 0202 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Otorgando adscripción al Técnico Radiólogo Néstor Ariel Mansilla DNI 26.755.201, MP 15.410, con domicilio en calle América N° 248 de la ciudad de Gualeguay, al Servicio de Radiología del Hospital "San Antonio" de la localidad de Gualeguay, de acuerdo a la Ley N° 9.892- artículo 41 y siguientes.

RESOLUCION N° 0203 SS

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Dando de baja, a partir del 03.10.17, al Farmacéutico Nelson Hora- cio Deoto, DNI 25.589.158, MP 852, en la Dirección Técnica de la Farmacia "San Miguel", sita en calle Miguel David N° 786 de la ciudad Paraná.

Autorizando el alta, a partir del 03.10.17, de la Farmacéutica Cecilia Nuñez Villalba, DNI 23.931.797, MP 863, en la Dirección Técnica de la Farmacia "San Miguel", sita en calle Miguel David N° 786 de la ciudad de Paraná, propiedad del farmacéutico Nelson Horacio Deoto, DNI 25.589.158, MP 852.

RESOLUCION N° 0204 SS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Habilitando el Hospital de Día denominado "Self Clínica de Psico- patología SRL", CUIT N° 30-59274245-0, establecimiento ubicado en calle 25 de Junio N° 522 de la ciudad de Paraná, propiedad de María Liliana Temporelli, DNI 17.487.652 y Roberto Eduardo Uriburu, DNI 5.955.797, socio gerente de la firma, el establecimiento cuenta en su planta física con: 4 consultorios en planta baja, sala de espera, recepción, 1 baño para discapacitados, 1 cocina, 1 comedor, 1 estar con dos camas para médico de guardia con dos baños uno para discapacitados, 2 espacios destinados a administración, 1 ambiente para alimentos, 1 sala de enfermería, 1 sala de T.E.O. con baño, 1 patio cubierto y amplio espacio abierto, todo en buen estado. Además cuenta con un equipo interdisciplinario, profesionales compuesto por: un médico, 4 médicos especialistas en Psiquiatría, 2 médicos espe- cialistas en Salud Mental, 1 psicopedagoga, 1 músico terapeuta, 1 Licenciado en Nutrición, 1 Psicóloga, 1 Licenciada en Trabajo Social y 1 Licenciado en Terapia ocupacional.

Autorizando al Médico especialista en Psiquiatría Roberto Eduardo Uriburu, DNI 5.955.797, MP 4.533, a ocupar la Dirección Médica del Hospital de Día denominado "Self Clínica de Psicopatología SRL", CUIT N° 30-59274245-0, establecimiento ubicado en calle 25 de Junio N° 522 de la ciudad de Paraná.

Toda modificación en la planta física recursos humanos, equipa- miento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser informada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del Director Médi- co del establecimiento su cumplimiento.

RESOLUCION N° 0205 SS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Habilitando el Establecimiento de Salud Complementario (E.S.CL) denominado "Óptica Red Optimur", cuya regente es la Técnica Óptica Contactóloga Marta Gabriela Kobrinsky, DNI 21.059.566, MP 21.727, sito en calle Urquiza N° 563 de la ciudad de Concordia, propiedad de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR), CUIT N° 30-56751013-8, cuenta con: nivel planta baja: (un) área de atención y espera del público, un área taller de armado y reparaciones, un sanitario para usos del personal.

Toda modificación en la estructura física, equipamiento, recursos humanos y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a éste Ministerio, siendo responsabilidad del Regente Técnico del establecimiento su cumplimiento.

## RESOLUCION N° 0206 SS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Habilitando el ESSIDT denominado "Fundación Centro Prevención y Atención Contra Bulimia y Anorexia y otras Enfermedades Sociales" como consultorios médicos modalidad de atención ambulatorio, con domicilio en calle Courreges 456 de la ciudad de Paraná, propiedad de la Fundación Centro Prevención y Atención Contra Bulimia y Anorexia y Otras Enfermedades Sociales, CUIT N° 30-71439845-4, bajo la Dirección Médica de la Dra. María Pilar Aguilar, DNI 28.348.767, MP 11.734 y cuyo efector cuenta con: planta Física: una recepción/secretaría, una sala de espera, un consultorio, un sanitario de uso general, un sanitario uso exclusivo del personal, tres salas para reuniones, una cocina. Recursos Humanos: un Licenciado en Nutrición, dos Médicos y dos Licenciados en Psicología.

Toda modificación de la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado a éste Ministerio por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

## RESOLUCION N° 0207 SS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Dando por concluido y finalizado el sumario ordenado por la Resolución N° 2.278 MS de fecha 03.08.16.

Sancionando con formal apercibimiento al Sr. Carlos Grand y a la Sra. Celia Grand de Chichizola, en carácter de propietarios de la "Farmacia Chajará" y a la Farmacéutica María Celeste Mendez, MP 10.035 en calidad de Directora Técnica del establecimiento, implicando que de volver a infringir la normativa vigente se procederá a la clausura del establecimiento.

Sancionando con formal apercibimiento a la "Farmacia del Pueblo" Sociedad en Comandita Simple, sita en calle Sarmiento 2646 de la ciudad de Chajará y a su Directora Técnica Farmacéutica Ana María Vuori, MP 10.260, implicando que de volver a infringir la normativa vigente se procederá a la clausura del establecimiento.

## RESOLUCION N° 0208 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 2349 MS de fecha 15 de julio de 2014 a la Dra. Yanina María Khun, DNI 27.006.364, MP 9345, con domicilio en calle Guayquiraró 2965 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Emergencias del Hospital "SAN Martín" de esta ciudad a partir del 01.04.2017.

## RESOLUCION N° 0209 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción, a su solicitud, a la médica María Belén Espinosa; DNI 32.717.751, MP 11.929, con domicilio en calle Congreso 437 de la ciudad de Victoria; al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de la ciudad de homónima.

## RESOLUCION N° 0210 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución 4016 MS de fecha 06 de noviembre de 2013, a la Licenciada en Trabajo Social María Lorena Muller, DNI 23.857.006, MP 497 al Hospital Colonia de Salud Mental de la ciudad de Diamante.

## RESOLUCION N° 0211 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga María Cora de Guadalupe Iettri, DNI 27.474.373, MP 981, con domicilio en calle Alem N° 318 - Planta Alta de Paraná, al Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892- Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0213 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Suspendiendo desde 01.08.17 al 28.02.18, la adscripción al Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a la Médica María Eugenia Bedoya, DNI 27.346.332, MP 10.096, que le fuera otorgada por Resolución N° 1.158 MS de fecha 21.04.14.

## RESOLUCION N° 0214 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Nutrición Lucia Andrea

Tolomei, DNI 34.040.414, MP 21.594, con domicilio en calle José Manuel Estrada N° 126 1° Piso de la ciudad de Concordia, al Servicio de Nutrición del Hospital "Dr. Felipe Heras" de esa ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0215 SS

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción al Médico José María Irueta, DNI 31.022.321, MP 10.555, con domicilio en calle San Luis N° 626 de ciudad de Concordia, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Dr. Felipe Heras" de esa ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0216 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica María Victoria Rourich, DNI 25.445.887, MP 9146, especialista en Medicina General y Familiar, y en Oftalmología, con domicilio La Rioja 780 Piso 6 Departamento 20 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Oftalmología del Hospital "Felipe Heras" de la ciudad de Concordia.

## RESOLUCION N° 0217 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Tomando razón del fallecimiento de Rubén Alberto Schifitto, MI 5.952.847, propietario de la Farmacia "Ministerio", sita en calle Laurencena N° 116 de la ciudad de Paraná, ocurrido el 21.12.16.

Autorizando a la Farmacéutica Marcela Cristina Mangold, DNI 25.047.243, MP 10.253, a continuar como Directora Técnica de la Farmacia "Ministerio", sita en calle Laurencena N° 116 de la ciudad de Paraná, propiedad de la sucesión de Nélida Luisa Masuquín, DNI 6.292.984 y Rubén Alberto Schifitto, MI 5.952.847 cuyos herederos son Emanuel Ignacio Schifitto, DNI 29.855.740, Jesús María Schifitto, DNI 28.913.522 y María Florencia Schifitto, DNI 27.006.170, administradora de la sucesión en cuestión.

Que conforme al artículo 77 de la Ley 3.818 modificado por la 9.817, los herederos declarados deben regularizar la propiedad de la Farmacia "Ministerio", sita en calle Laurencena N° 116 de Paraná.

## RESOLUCION N° 0218 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Farmacéutica Florencia Gisele Brouchoud, DNI 32.714.254, MP 10.312, con domicilio en calle Centenario N° 863 de la ciudad de San José, al Servicio de Farmacia del Hospital "San José" de la ciudad de San José, Departamento Colón, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0219 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Bioquímica Noelia Lorena Villafañe, DNI 30.164.361, MP 1.033, con domicilio en calle Israel Hoffman N° 2.567 de la ciudad de Paraná, al Laboratorio Central y Urgencias del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de esta ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0220 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción al Hospital "Chacabuco" de la localidad de Arroyo Barú, al Técnico Superior en Bioimágenes Nicolás Isidro Roude, DNI 33.941.376, MP 16.737, con domicilio en calle Alberto Zilincas N° 8 de la localidad de Arroyo Barú, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0221 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica María José Osorio, DNI 29.024.730, MP 10.211, especialista en Anatomía Patológica, con domicilio en calle Rosario del Tala N° 338 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital San Martín de Paraná, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0222 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción al Servicio de Trabajo Social del Hospital "Brage Villar" de la ciudad de Hasenkamp, a la Licenciada en Trabajo Social Luciana Alejandra Calero, DNI 28.198.043, MP 726, con domicilio en calle Kochendoerfer N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0223 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Dando de baja, a partir del 09.11.16, la adscripción otorgada por Resolución N° 663/15 MS, a la Odontólogo María Elina Hoet, DNI 25.243.398, MP 791 al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de la ciudad de Paraná.

## RESOLUCION N° 0224 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica especialidad en Salud Mental Psiquiatría Lorena Paola Leiva, DNI 30.164.743, MP 10.310, con domicilio en calle Pablo Crauzas N° 555 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Salud Mental Hospital del "San Roque" de esta ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0225 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica Estefanía Soledad Peltzer, DNI 33.563.022, MP 10.924 como Médica Generalista, con domicilio en calle María Elena Walsh N° 1.832 de la ciudad de Paraná al Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de la localidad homónima, de acuerdo a la Ley 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0226 SS

**DENEGANDO HABILITACION**

Paraná, 6 de diciembre de 2016

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa "Trans Coco", propiedad de Alberto Nahuel Bonifazi y Martín Ignacio Bonifazi SRL solicita habilitación de empresa de logística, transporte y distribución de orina de mujeres menopáusicas; y

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento Integral del Medicamento, informó que la empresa "Trans Coco", propiedad de Alberto Nahuel Bonifazi y Martín Ignacio Bonifazi SRL no posee requisitos para habilitación como empresa de logística, transporte y distribución de orina de mujeres menopáusicas; que los requerimientos no han presentado documentación alguna al respecto y que el mencionado Departamento no tiene documentación sobre actividad actual de transporte en la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere se dicte acto administrativo, denegando la habilitación solicitada;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Denegar la habilitación en la Provincia de Entre Ríos a la empresa "Trans Coco", propiedad de Alberto Nahuel Bonifazi y Martín Ignacio Bonifazi SRL, lo que implica rechazar la autorización de la actividad que realiza como empresa de logística, transporte y distribución de orina de mujeres menopáusicas en el territorio provincial.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

**Mario H. Imaz**

## RESOLUCION N° 0227 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción al Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay, al Médico Daniel Sebastián Fioretti, DNI 30.489.169, MP 11.891, con domicilio en calle 9 de Julio N° 520 de la ciudad de Villaguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0228 SS

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Paola Andrea Ramírez, DNI 26.181.549, MP 14.574, con domicilio en calle Paraná s/n° casa 44 de San José de Feliciano al Hospital "General Francisco Ramírez" de esa ciudad desde el 01.05.2016.

## RESOLUCION N° 0230 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Autorizando el cierre voluntario y definitivo de la Farmacia "Italia", CUIT 27-23931797-4, sita en Avenida Ramírez N° 4.745 de la ciudad de Paraná a partir del día 3 de octubre de 2017.

Autorizando la baja desde el 3 de octubre de 2017, como Directora Técnica de la Farmacia "Italia", CUIT 27-23931797-4, sita en Avenida Ramírez N° 4.745 de la ciudad de Paraná a la Farmacéutica Cecilia Nuñez Villalba, DNI 23.931.797, MP 863.

Dejando sin efecto la habilitación otorgada por Resolución 1.095 SS de la fecha 13 de abril de 2010 a la Farmacia "Italia", CUIT 27-23931797-4, sito en Avenida Ramírez N° 4.745 de la ciudad de Paraná.

## RESOLUCION N° 0231 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Autorizando la baja, a partir del 01.09.2017, del Farmacéutico

Carlos Antonio Pepe, DNI 5.149.861, MP 10.308 en la Dirección Técnica del Laboratorio "Ficami", elaborador de agua destilada estéril en sachets, denominada de irrigación para uso quirúrgico, de 500 ml, 1000 ml y 2000 ml; solución fisiológica en sachets de 500 ml. y solución Dextrosa 5% en sachets de 500 ml., sito en calle Nogoyá N° 1848 de la localidad de San Benito, propiedad de la Sra. Rosana Gabriela Miño, DNI 22.892.973.

Autorizando el alta, a partir del 19 de octubre de 2017, del Farmacéutico Miguel Eduardo Sawczuk, DNI 28.238.404, MP 10320, en la Dirección Técnica del Laboratorio "Ficami", sito en calle Nogoyá N° 1848 de la localidad de San Benito.

## RESOLUCION N° 0232 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Habilitando el ESSIDT denominado "Centro Médico y Diagnóstico" denominado "Asar SRL", CUIT N° 30-71131933-2, ubicado en calle 9 de Julio N° 3.590 de la ciudad de Chajarí, cuyo Director Médico es el Dr. Mauricio Andrés Acevedo Miño, MP 9.673, especialista en cardiología. El establecimiento cuenta en su planta física con: una sala de espera, tres consultorio externos, una sala para descanso del personal, dos sanitarios de uso general uno adaptado para discapacitados y uno para personal. Cuenta además con los, siguientes profesionales: un médico, un médico especialista en diagnóstico por imágenes y un técnico radiólogo.

Habilitando al servicio de la población la Sala de ecografía y tomografía equipadas con un ecógrafo Vivid 7 General Electric con tres transductores lineal de 10 Mhz. convexo de 3,5 Mhz y cardiológico 1,8 - 3,4 Mhz. Que cumple con las normas vigentes.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser informado a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

## RESOLUCION N° 0233 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 1760/12 MS, a la Licenciada en Nutrición María de los Ángeles Jenkins, DNI 31.439.865, MP 17032, al Centro de Salud "Antonini" de la ciudad de Paraná, desde el 12.06.2017.

## RESOLUCION N° 0234 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción, a su solicitud, a la Médica María Guillermina Olivera, DNI 32.191.700, MP 11812, especialista en Pediatría, domiciliada en Gregorio-Morán N° 142 de la ciudad de Gualeguay, al Centro de Atención Primaria Juana Elsa Morel de la localidad de Enrique Carbó.

## RESOLUCION N° 0235 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología Vanesa Vanina Restano, DNI 29.855.120, MP 1.098, con domicilio en calle Venezuela N° 1.041 de la ciudad de San Benito, al Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## RESOLUCION N° 0236 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción al Servicio de Guardia del Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Anabel Arias, DNI 32.029.561, MP 16.075, con domicilio en 1° de Mayo N° 2619, Piso 4° "A" de la ciudad de Santa Fe, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0237 SS

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Médica María de la Paz Fiol, DNI 27.794.174, MP 11.737, con domicilio en calle María Grande N° 21 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

## RESOLUCION N° 0238 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Ratificando la habilitación al Servicio de la población, otorgada por Resolución 3.665 MS de fecha 08.10.2.013, del E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "SEM Emergencias SRL", propiedad de SEM Emergencias SRL, CUIT 30-71237022-6, sita en calle General Justo José de Urquiza N° 1.470 de la ciudad de Paraná, bajo la Dirección Médica del Director Médico es el Jorge



Rodolfo Baigorria, DNI 7.635.021, MP 4.910, con especialidad en Pediatría.

Habilitando el móvil del subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad hasta el 06.05.2018, la ambulancia, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI/F 3.550, año 2008, dominio HED 521, chasis N° 8AC9036628A987894, motor N° 611.981-70-076609, para el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "SEM Emergencias SRL", propiedad de SEM Emergencias SRL, CUIT 30-712370221-6, sito en calle General Justo José de Urquiza N° 1.470 de la ciudad de Paraná, que funciona bajo la Dirección Médica del Médico es el Jorge Rodolfo Baigorria, DNI 7.635.021, MP 4.910, con especialidad en Pediatría.

Habilitando el móvil del subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de alta complejidad hasta el 25.07.2023 el móvil marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415 CDI/F 3665, año 2013, dominio MSF 700, chasis N° 8AC906633EE079756, motor N° 651955W0017855, para el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "SEM Emergencias SRL", propiedad de SEM Emergencias SRL, CUIT 30-71237022-6, sito en calle General Justo José de Urquiza N° 1.470 de la ciudad de Paraná, que funciona bajo la Dirección Médica del Médico es el Jorge Rodolfo Baigorria, DNI 7.635.021, MP 4.910, con especialidad en Pediatría.

El Director Médico del Establecimiento debe con treinta días de anticipación al vencimiento de cada período habilitado y en el caso de continuar afectados los móviles al servicio, solicitar prórroga de habilitación ante esta autoridad sanitaria local asimismo deberá informar cualquier cambio en la física del E.S.S.I.T.

#### RESOLUCION N° 0239 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Disponiendo sustanciación de sumario al Farmacéutico Raúl Federico Aguilar, DNI 25.236.751, en su carácter de propietario y a la Farmacéutica María Carolina Etcheves, DNI 31.521.148, MP 10.263, como Directora Técnica, ambos de la Farmacia "Del Valle", sita en calle Mariethal y Tucumán, de la ciudad de Aldea Valle María, por las irregularidades detectadas en inspección del Departamento Integral del Medicamento, conforme a lo expuesto anteriormente.

#### RESOLUCION N° 0240 SS

##### RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0011/2017 SGS; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 0011/2017 SS por error involuntario en el artículo 1° se resolvió habilitar el establecimiento de salud sin internación de tratamiento consignando como sigla ESSID, en lugar de ESSIT, del denominado Centro Integral de Neuro-Rehabilitación "Los Álamos", ubicado en Avenida de Las Américas 5696, propiedad de Gisela Vanina Sánchez, DNI 27.205.199 y María Belén Guadalupe Hock, DNI 27.607.149, Sociedad de Hecho, CUIT 30-71487785-9 cuya Directora Médica es la Dra. María Belén Guadalupe Hock, MP 9663;

Que el Departamento Atención Médica sugiere rectificar el artículo 1° ya que menciona una tipología distinta a la sugerida oportunamente, así como la denominación no coincide con la informada, no compartiendo el criterio de incluir los números de DNI en los datos del efector;

Que la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos tomaron intervención de su competencia;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar la Resolución N° 0011/17 SS en su artículo 1° el cual queda redactado de la siguiente manera: Habilitar el E.S.S.I.T. denominado "Los Álamos" como servicio de rehabilitación ubicado en Avenida de las Américas 5696 de Paraná, propiedad de Sánchez Gisela Vanina - Hock María Belén Guadalupe SH, CUIT 30-71487785-9, bajo la dirección médica de la Dra. María Belén Guadalupe Hock, MP 9663. El efector cuenta con los siguientes recursos humanos: un Médico especialista en Fisiatría, un especialista en Neurología, tres Licenciados en Kinesiología, dos Licenciados en Terapia Ocupacional, dos Licenciados en Psicología, un Licenciado en Nutrición y en la planta física: Pabellón N° 1: una recepción, una administración, un consultorio, un sanitario de uso particular, Pabellón N° 2: una sala de rehabilitación, dos consultorios, una cocina, un sanitario accesible para personas discapacitadas, un sanitario - uso exclusivo del personal-, una sala de

terapia ocupacional y en el Pabellón N° 3: un gimnasio, un office de alimentación y un sanitario uso general.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

#### RESOLUCION N° 0241 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Farmacéutica Yohanna Marcela Udriard, DNI 34.206.758, MP 10.267, con domicilio en calle Cettour N° 2.248 de la ciudad de San José, Departamento Colón, al Hospital "San José" de la localidad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0242 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Dando de baja, a su pedido la adscripción otorgada mediante Resolución N° 139 Sbs.S de fecha 30 de abril de 2.003, a la Médica especialista en Enfermedades Infecciosas y en Clínica Médica María Eugenia Oliva, DNI 18.071.796, MP 7.208, al Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital San Martín" de la ciudad de Paraná.

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Enfermedades Infecciosas y en Clínica Médica María Eugenia Oliva, DNI 18.071.796, MP 7208, con domicilio en calle División de Los Andes N° 1.012 de la ciudad de Paraná, al Servicio Control de Infecciones del Hospital "San Martín" de esta ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0243 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Dando de baja, a su pedido, la adscripción otorgada mediante Resolución N° 4.519 MS, de fecha 9 de diciembre de 2013, a la Odontóloga Cynthia Mariana Lambert, DNI 31.579.186, MP 1.267, al Hospital "San Miguel de la ciudad de San Salvador, a partir del 29 de noviembre de 2016.

#### RESOLUCION N° 0244 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Dando de baja la adscripción, que fuera otorgada por Resolución 1.171 MS de fecha 29 de marzo de 2011, a la Médica especialista en cardiología Dra. Yamina Verónica Urrutia, DNI 27.466.250, MP 9.662, al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de la ciudad de Paraná, a partir del 01 de agosto de 2015.

#### RESOLUCION N° 0245 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción, a la Licenciada en Trabajo Social Lucrecia Haydee Castañeda, DNI 29.855.471, MP 856, con domicilio en calle Churrarín N° 501 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Sala de Hombres del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la misma ciudad, según Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

#### RESOLUCION N° 0246 SS

Paraná, 13 de diciembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Nutrición Claudia Marysol Preisler, DNI 32.077.704, MP 21.797, con domicilio en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de San José de Feliciano al Hospital "General Francisco Ramírez" de la misma localidad, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41 y siguientes.

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lorenzo José Francisco y Boyos Angelina Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LORENZO, MI: N° 4.194.294, fallecido en Paraná, 13 de junio de 2017 y de ANGELICA LILIANA GOYOS, MI N° 4.240.187, fallecida en Paraná el 21 de agosto de 2018, vecinos que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 0001-00008790 3 v./24.1.19

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a/c de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Torrez Modesto, s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13886), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don TORREZ MODESTO, DNI N° 1.893.395, vecino que fuera de la ciudad de San José, domiciliado en calle Colonia San José, El Brillante, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 3 de agosto de 2006, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 28 de noviembre de 2018. Visto (...) Resuelvo (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
**F.C. 0001-00008776 3 v./23.1.19**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, sito en calle Primera Junta y Bolívar de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROBERTO SAFFER, DNI 5.808.583, con último domicilio en Sección Quintas al Sur Colón (ER), fallecido el 19 de agosto de 1987 en la ciudad de Colón (ER), para que, en ese término lo acrediten en los autos: "Saffer Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.819, Año 2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 9 de octubre de 2018... Visto:... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
**F.C. 0001-00008777 3 v./23.1.19**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, sito en calle Primera Junta y Bolívar de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA MABEL ESCALANTE, DNI 12.432.234, con último domicilio en Castelli 245 de la ciudad de Colón (ER), fallecida el 28 de abril de 1981 en la ciudad de Paraná (ER), para que en ese término lo acrediten en los autos: "Escalante Olga Mabel s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. N° 13.853, Año 2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 31 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
**F.C. 0001-00008778 3 v./23.1.19**

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delgado Guillermo y Powazniak Ana Leopolda Raquel s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 3349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA LEOPOLDA RAQUEL POWAZNIAK, LC N° 3.041.320, fallecida el día 20 de julio de 2017, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00008768 3 v./23.1.19**

**VICTORIA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Comelli Eda Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de EDA MATILDE COMELLI, MI N° 3.930.597, vecina de este departamento, quien falleciera en la ciudad de Victoria el día 22 de junio de 2018.

Victoria, 21 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00008793 3 v./24.1.19**

**SUCESORIO****NUEVO****PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molinero Rodolfo Romeo y Apaldetti Gloria Susana Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ROMEO MOLINERO, DNI N° 5.927.671, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10.12.2013 y de GLORIA SUSANA FRANCISCA APALDETTI, DNI N° 3.916.585, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26.2.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 0001-00008796 1 v./23.1.19**

**CONCURSO PREVENTIVO****ANTERIOR****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Empresa San José S.A. S. Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 3513, presentación efectuada en fecha 02.11.2018 se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del Concurso Preventivo de EMPRESA SAN JOSE S.A., inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT 30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquiú N° 855 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrá presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados" - integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiarra, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs, para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

**F.C. 0001-00008735 5 v./23.1.19**

**SECCION GENERAL****LICITACIONES****ANTERIORES****PARANA**

**MUNICIPIO DE CERRITO**  
**Licitación Pública N° 01/2019**

OBJETO: Llamase a licitación pública para la contratación del

100% de la mano de obra de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo a lo siguiente:

1. Excavación de zanjas para las cañerías y bocas de registro con retiro posterior del material sobrante. No se incluye la reposición del mejorado de calzada con brosa y/o ripio calcáreo.

2. Cañería de impulsión desde la nueva estación elevadora de efluentes cloacales ubicada en Bv. Independencia llegando a Federico Schuster hasta la impulsión existente de la estación elevadora que se encuentra en funcionamiento en la intersección de Bv. Independencia y Diagonal Comercio, sin conectar en ambos extremos, con cañería PVC Ø 160mm C-6.

3. Cloaca máxima desde la boca de registro N° 14 a construir en la intersección de Bv. Independencia y Diagonal Comercio hasta la estación elevadora ubicada en ese lugar, hasta la nueva estación elevadora en construcción en Bv. Independencia casi Federico Schuster, debiendo quedar conectada a la cámara de rejillas de ésta, con cañería PVC Ø 250mm.

4. Cloaca máxima desde BR N° 1, ubicada en Bv. Independencia frente a la nueva estación elevadora hasta la esquina de intersección con Federico Schuster, continúa por esta última hasta Angelini, luego por ésta hasta la esquina con Sixto De Perini, en PVC Ø 250mm.

5. Cloaca máxima desde Angelini y Sixto De Perini hasta Sixto De Perini y Corrientes, luego por ésta hasta Dr. René Favalaro, continuando por esta última hasta Entre Ríos y por ésta hasta la intersección con nueva Avenida.

6. Cama de asiento, relleno lateral y tapado de cañería con arena.

7. Construcción de 23 bocas de registro.

8. Construcción de 196 conexiones domiciliarias externa en la que se instalará un caño hacia el terreno al cual servirá.

DESTINO: Red Cloacal. Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1ª Etapa) - Hábitat.-

FECHA DE APERTURA: Martes 5 de febrero de 2019, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.562,50 (pesos cinco mil quinientos sesenta y dos con 50/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.562.502,60 (pesos cinco millones quinientos sesenta y dos mil quinientos dos con 60/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: [www.cerrito.gob.ar](http://www.cerrito.gob.ar) Cerrito, 21 de enero de 2019 - **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C. 0001-00008780 3 v./23.1.19

## COLON

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

#### Licitación Pública N° 002/19

Decreto N° 011/2019

OBJETO: Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores. VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000,00) a retirarse en Tesorería municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: [suministrosanjose@hotmail.com](mailto:suministrosanjose@hotmail.com).

PRESENTACION: Hasta el día jueves 7 de febrero de 2019, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447-470017/470178.

**Carlos H. Becker**, Secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministro.

F.C. 0001-00008791 3 v./24.1.19

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

#### Licitación Pública N° 03/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 03/19, dispuesto por Decreto N° 043/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: "Un (1) vehículo utilitario (camión) de mas de 120 HP de potencia, cabina simple, aire acondicionado, tres (3) asientos, capacidad de carga mínima 2000 Kg, diesel y una carrocería metálica de 4 M de largo como mínimo con barandas de 40 cm de altura como mínimo", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 18 de enero de 2019 y hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar) desde el 18 de enero de 2019 en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 03/19, Decreto N° 043/19, asciende a la suma de: "Pesos un millón setecientos diez mil ciento once con 99/100" (\$ 1.710.111,99); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Siete de febrero de dos mil diecinueve (07/02/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 16 de enero de 2019 - **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008783 3 v./24.1.19

## VICTORIA

### MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

#### Licitación Pública N° 001/2019

Decreto N° 058/19

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 300.000 (trescientos mil) kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (P.A.C. 18), para tratamiento de agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos quince millones trescientos mil con 00/100 (\$ 15.300.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 8 de febrero de 2018 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos treinta mil seiscientos con 00/100 (\$ 30.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 18 de enero de 2019 - **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00008792 3 v./24.1.19

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "Ampliación Esc. Sec. N° 17 "Hilario Ascasubi" y Reparación Escuela N° 83 "Fuerza Aérea Argentina - Alcaraz Sur - Dpto. La Paz" Licitación Pública N° 05/19

Obra autorizada por Decreto N° 4499/18 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación Escuela Secundaria N° 17 "Hilario Ascasubi" y Reparación Escuela N° 83 "Fuerza Aérea Argentina", Alcaraz Sur, Departamento La Paz".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en la localidad de Alcaraz Sur Departamento La Paz.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de febrero de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento escolar.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.141.173,51 (pesos tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 51/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 3.141.173,51 (pesos tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 51/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina

Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 4 de Febrero de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 04 de febrero de 2019.

**F. 0002-00000592 2 v./24.1.19**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Licitación Pública N° 1/2019**

OBJETO: Adquisición de artículos de librería.  
APERTURA: 13 de febrero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.  
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.  
CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**Licitación Pública N° 2/2019**

OBJETO: Adquisición de leche saborizada en polvo, leche entera en polvo y galletitas surtidas.  
APERTURA: 13 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.  
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.  
CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**Licitación Pública N° 3/2019**

OBJETO: Contratación por 12 (doce) meses de Servicio de Correo Postal.  
APERTURA: 14 de febrero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.  
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.  
CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**F. 0002-00000595 (OP 19192) 3 v./25.1.19**

**COLON**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**  
**Licitación Pública N° 003/19**

Decreto N° 013/2019

OBJETO: Materiales de construcción para la obra "Setenta (70) Viviendas mas infraestructura y obras complementarias en San José Pcia. de Entre Ríos" - 2ª Etapa.  
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000,00) a retirarse en Tesorería municipal.  
CONSULTA DE PLIEGO: [suministrosanjose@hotmail.com](mailto:suministrosanjose@hotmail.com).  
PRESENTACION: Hasta el día viernes 1 de febrero de 2019, 10:30 hs.  
LUGAR: Oficina de Suministros – Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178.  
**Carlos H. Becker**, Secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministro.

**F.C. 0001-00008803 3 v./25.1.19**

**C. DEL URUGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY**  
**Licitación Pública N° 01/2019**

OBJETO: "200 toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de enero de 2019.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.120.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 10.120,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

**F.C. 0001-00008799 3 v./25.1.19**

**MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY**  
**Licitación Pública N° 02/2019**

OBJETO: "Puesta en Valor Boulevard Sansoni", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de enero de 2019.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.866.695,39.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

**F.C. 0001-00008800 3 v./25.1.19**

**ASAMBLEAS**

**ANTERIORES**

**PARANA**

**SANATORIO "LA ENTERRRIANA" S.A.**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece de febrero de 2019, a las 10,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires N° 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidente del Directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Fijar número de directores (Art. 10 estatuto social).

5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Celebración de la asamblea fuera de término.

8 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de acciones o comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2019 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

**F.C. 0001-00008736 5 v./23.1.19**

**FEDERACION**

**UNION POR EL FUTURO DE SANTA ANA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 13 de febrero de 2019, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Presentación de listas de precandidatos a presidente municipal, vicepresidente municipal, siete concejales titulares y siete concejales suplentes de la Municipalidad de Santa Ana, períodos de gobierno 2019-2023, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a realizarse el próximo día 14 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64° de la Carta Orgánica Partidaria.

3 - Autorizar a la Unidad Ejecutora de UFUSA a cumplimentar toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral de Entre Ríos conforme al cronograma electoral de las elecciones PASO y Generales a celebrarse el presente año 2019.

Santa Ana, 16 de enero de 2019 – **Gabriel E. Leonardelli**, presidente, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario.

F.C. 0001-00008763 3 v./23.1.19

## NOGOYA

### ASOCIACION PRO-CONSTRUCCION HOGAR DE ANCIANOS "NO ME OLVIDES" Convocatoria a Asamblea

Sres. Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión directiva Asociación Pro-Construcción Hogar de Ancianos "No me olvides", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 22.01.19 a las 19:30 Hs., en el Salón Comunitario a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.  
2 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, ejercicios del año 2015, 2016, 2017, 2018.

3 - Renovación de autoridades para el período 2019/2020. Se podrán postular por lista completa hasta el día 30.12.2018 a las 20 hs., en la sede social.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionará con los socios presentes.

**Rosa R. Castañeda**, presidente.

F.C. 0001-00008752 5 v./24.1.19

## ASAMBLEA

NUEVA

## PARANA

### UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 2019, a las 17,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 18,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de directores (Art. 9 estatuto social).  
5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.  
8 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)  
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2019 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00008795 5 v./29.1.19

## CITACION

ANTERIOR

## PARANA

a los causahabientes de **PREISLER JAVIER IVAN**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días

hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: **PREISLER JAVIER IVAN**, DNI N° 29.026.109, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Feliciano, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 16 de enero de 2019 – **Fernández Rodrigo**, Oficial Ayudante.

14272 5 v./25.1.19

## NOTIFICACION

ANTERIOR

## PARANA

Resolución N° 4369/18 MS

Art. 1 - Reconocer el procedimiento realizado en el mes de agosto del corriente año por los Departamentos Personal y Liquidaciones de este Ministerio y dar de baja la suplencia extraordinaria a favor de la Sra. Noelia Evangelina Bertín, DNI N° 28.360.183, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Disponer a través de este Ministerio, se intime a la ex agente Noelia Evangelina Bertín, DNI N° 28.360.183, a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con once centavos (\$ 477.394,11), percibido indebidamente por haber revistado como suplente extraordinario, sin haberse registrado prestación de servicios, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales pertinentes, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Queda Usted debidamente notificada.

F. 0002-00000591 3 v./24.1.19

## NOTIFICACIONES

NUEVAS

## PARANA

### CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor **SILVA JULIO DANIEL**, DNI N° 20.189.023, que en Expediente Grabado N° 1840935, se ha emitido la Resolución N° 5420/18 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: ... El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1° - Disponer la instrucción de un sumario administrativo al señor Julio Daniel Silva - DNI N° 20.189.023, Personal Administrativo – Titular - Categoría 2 en el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas del Organismo, en base al siguiente cargo de hecho: por haber incurrido en abandono de servicio, registrando más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique posteriores a la intimación para que retorne a sus tareas efectuada mediante publicación en el Boletín Oficial de fecha 14 de mayo de 2018, obrante a fojas 32 de autos, ello en base al siguiente cargo de derecho: encontrar su conducta presuntamente incurso en el inciso b) del Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por los artículos 20° y 21° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2° - "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG", conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3° - De forma."

Paraná, 18 de enero de 2019 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 0002-00000593 3 v./25.1.19

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor RODRIGUEZ MARTIN FABRICIO, DNI N° 25.037.287, que en Expediente Grabado N° 1138149 – caratulado: "E/ Copia títulos Sr. Rodríguez Martín Fabricio, informando irregularidades en los mismos", que se tramita ante este organismo, se ha emitido la Resolución N° 5203/18 CGE que dice: "Visto: ... Considerando: ... El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1° - No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Martín Fabricio Rodríguez, DNI N° 25.307.287 contra la Resolución N° 5530 CGE de fecha 28 de noviembre de 2017, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Artículo 2° - De forma."

Paraná, 17 de enero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 0002-00000594 3 v./25.1.19

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

### PARANA

#### HELIANTHUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

En cumplimiento a lo reglado por el Artículo 94° inciso 2) de la Ley General de Sociedades, disolución de la sociedad por expiración del término por el cual se constituyó y lo establecido en el artículo 98° del mismo cuerpo normativo, de acuerdo a lo resuelto en la Reunión de Socios N° 56 del 28 de setiembre de 2018, se comunica la disolución de la firma Helianthus Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 19550 y a la designación efectuada por la reunión de socios N° 56 de fecha 28 de setiembre de 2018, el órgano de liquidación de "Helianthus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado constituido de la siguiente manera:

Asume:

Liquidador: Néstor Domingo Luciani, DNI N° 06.127.820, Santiago del Estero N° 575, Paraná (Entre Ríos).

Duración del mandato del Liquidador: Cobertura del cargo hasta concluir con el proceso de Liquidación de la Sociedad.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 17 de enero de 2019 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008798 1 v./23.1.19

## REVOCANDO DISPOSICION

NUEVA

### C. DEL URUGUAY

Revocación.- Colombino, Ofelia R.- Escritura Número Doscientos Dieciseis.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Juan Manuel Vaccalluzzo, Escribano Titular del Registro Notarial número treinta y cuatro del Departamento Uruguay, comparece: Ofelia Raquel Colombino, Documento Nacional de Identidad N° 3.770.493, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, viuda de sus primeras nupcias con Juan Carlos Marcelo Guevara, domiciliada en calle 9 de Julio N° 987, de esta ciudad, argentina, mayor de edad, como lo acredito conforme lo establece el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, con el Documento Nacional de Identidad que me exhibe, quien declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos y que no existe proceso o sentencia que impida o restrinja su capacidad de ejercicio para este acto, doy fe y de que DICE: que a partir del día de la fecha, conforme lo establecen los artículos 380, inciso c), 2511 y 2512 del Código Civil y Comercial de la Nación, resuelve revocar todo tipo de Poder, Testamento, Oferta de Donación y/o cualquier otra disposición que pudiera haber otorgado facultando a terceros a actuar en su nombre y representación y/o a disponer sobre los bienes que pudieren corresponderle, dejando sin efecto los mismos, en caso que existieran.-

LEÍDA: que le fue a la compareciente esta escritura, por mí, el escribano autorizante, se ratificó de su contenido y la firma de con-

formidad, doy fe.- Ofelia Raquel Colombino.- Ante mí, Juan Manuel Vaccalluzzo.- Está mi sello notarial.

CONCUERDA con su matriz que obra a foja quinientos treinta y cinco del Protocolo corriente del Registro Notarial número treinta y cuatro, del Departamento Uruguay, a mi cargo, doy fe.- Para la compareciente, expido este primer testimonio en el presente Folio de Actuación Notarial "N° D01501646C", el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**Juan M. Vaccalluzzo**, escribano.

F.C. 0001-00008801 1 v./23.1.19

## CONTRATOS

NUEVOS

### PARANA

#### EL GARAGE II S.R.L

Entre Franco Roberto Mauro Gastón, DNI 27833984, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Rocamora N° 857, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Hofstetter Evelina Liliana, DNI 27833922, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Rocamora N° 857, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido en la Ley N° 19550, para este tipo de sociedades u las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y que girará bajo la denominación de "EL GARAGE II S.R.L.", la sociedad establece su domicilio legal en Rocamora N° 857, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo de la Asamblea de todos los Socios de la Sociedad.

El objeto será el de venta de productos alimenticios, de limpieza, alimento animal, bebidas varias, librería. Elaboración de productos alimenticios.- Como así también el rubro de construcción en método tradicional y cualquier otro método que se encuentre en mercado.

La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido Sra. Hofstetter Evelina Liliana en su carácter de Gerente General designados por el plazo de la duración de la sociedad.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 18 de diciembre de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008802 1 v./23.1.19

### FEDERAL

#### MONTIELERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, entre los señores, don Aliano José Emiliano, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.399.263, CUIT N° 20-31399263-3, nacido el 20 de julio de 1985, productor agropecuario, de estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Pancho Ramírez s/n°, de la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos; y doña Monsalvo Gladis Graciela, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.578.967, CUIT N° 27-11578967-3, nacida el 4 de Noviembre de 1954, productora agropecuaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Aliano Ramón Aníbal, domiciliada en Av. Pancho Ramírez s/n°, de la ciudad de Sauce de Luna, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos; ambos son mayores de edad, y personas hábiles para celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley N° 19.550 de sociedades comerciales y sus modificatorias y complementarias y las siguientes cláusulas y condiciones que a título de fundadores dejan establecido:

PRIMERA: Constitución, denominación social y domicilio legal: Entre los precitados queda constituida desde el día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "MONTIELERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Ciudad de Sauce de Luna,

Federal, Entre Ríos, y su sede social se establece en calle Av. Pancho Ramirez s/nº, de la ciudad de Sauce de Luna, Federal, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.

SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por tercero, o asociada a terceros en forma mayorista o minorista, en el país o fuera de él; la compraventa e intermediación de productos Agroquímicos, Fertilizantes y semillas en todas sus formas. Explotación Agrícola y Ganadera en todas sus formas ya sea en inmuebles propios y/o de terceros mediante cualquier forma de arrendamiento, aparcería o cualquier medio fehaciente en derecho, comprende todas las actividades relacionadas con desarrollo del ciclo biológico de cualquier ser vivo animal o vegetal y la compra venta, reventa de todos sus frutos, productos y sub-productos obtenidos por dicha explotación. Prestación de Servicios Agropecuarios comprendiendo labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales mediante la aplicación de productos agroquímicos por medio de pulverización terrestre o aérea por cuenta propia, por intermediación o asociada a terceros con maquinaria propia o en forma de alquiler. Transporte General de cargas ya sea en vehículos propios o de terceros. Importación y exportación de todos tipos de bienes no prohibidos por las leyes en vigencia, sean bienes tradicionales o no, de productos elaborados o no, equipamiento, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología.

Queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además sus colaterales sin ningún tipo de limitaciones pudiendo extender en el objeto a toda otra actividad que se designe con posterioridad sea ésta de desarrollo en el país o en el extranjero, como así también tomar representaciones, establecer sucursales en el país y/o en el exterior. La sociedad además podrá efectuar operaciones de importación y exportación de bienes y cosas relacionadas con el objeto social.

También podrá la sociedad, realizar inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse nacionales y/o extranjeras y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales.

La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas; pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas físicas o jurídicas), en licitaciones privadas de venta de empresas sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o a sociedades constituidas, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquier de los medios previstos por la legislación o sin garantía; invertir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución o transferencia, cesión, total o parcial de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real, y de garantía; administrar, regentar cartera de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo que dispongan las leyes en rigor. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público.

La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitido por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.-

TERCERA: Vigencia: La duración de la sociedad se ha fijado en cincuenta (50) años a contar desde el día de inscripción de este contrato, pudiendo prorrogarse por periodos a acordarse entre los socios con la sola reinscripción del mismo en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y siempre que no haya oposición fundada a la misma por parte de los socios, quienes deberán manifestarlo con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del contrato y hacerlo por algún medio fehaciente y usual en derecho.-

CUARTA: Capital: El capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: socio Aliano José Emiliano quinientas cuotas o sea 50 mil pesos (\$ 50.000), la socia Monsalvo Gladis Graciela, quinientas cuotas o sea 50 mil pesos (\$ 50.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento del capital en dinero en efectivo por partes iguales aportando cada uno de los socios la cantidad de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y por mayorías de cuotas de capital. Se podrán incorporar nuevos socios en el caso de que así lo decidan las dos terceras partes del capital social.-

QUINTA: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de la socia Monsalvo Gladis Graciela, quien será considerada socio gerente y podrá actuar en representación de la sociedad, quedando a cargo de la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley de Sociedades N° 19.550; Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550.-

SEXTA: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente designado en la cláusula quinta de este contrato, sin perjuicio de que se designen nuevos gerentes, socios o no, con posterioridad y se usará de la siguiente forma: "Montielera Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio gerente designado.-

SÉPTIMA: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando cualquiera de ellos lo solicitare, todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por la mayoría de capital a excepción de aquellas para las cuales las leyes exigen una mayoría especial o unanimidad, o aquellas que según las cláusulas de éste contrato también se haya establecido una mayoría especial. La sociedad llevará a esos efectos y a los fines legales un libro de actas.-

OCTAVA: Anualmente y el día 31 de agosto de cada año, se practicará el inventario y el balance general de la actividad anual de la sociedad el que una vez confeccionado, quedará a disposición de los socios de la sociedad y que automáticamente quedará aprobado si no se impugnare u observare dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su exhibición que se comunicará por medio fehaciente a los socios. La observación o impugnación deberá ser documentada y fundada para ser tratada por la reunión de socios. La sociedad también podrá practicar balances parciales durante el ejercicio si así lo determinan los socios a sus efectos. La sociedad llevará los libros que exige la ley y además todos aquellos que hagan a una contabilidad más práctica y usual en la materia a los fines de que los socios puedan imponerse de la marcha de los negocios y estados de los libros y contabilidad pudiendo recabar a los administradores y/o gerentes, los datos que estimen pertinentes, también se podrá llevar la contabilidad por sistema de computación propio o ajeno.

NOVENA: Las ganancias líquidas y aprobadas que se realicen en un ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) de la utilidad para constituir el fondo de reserva según la ley de sociedades, b) el restante noventa y cinco por ciento (95%) será destinado para los fondos de reservas facultativos que se creen por los socios, retribución de los administradores y/o gerentes, y para prorratearlo entre los socios conforme al capital aportado por cada uno de ellos.

Esta distribución contemplada en el punto b) precedente se deberá determinar anualmente y al comenzar el ejercicio, quedando prohibido efectuar distribución en concepto de ganancias hasta tanto no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores y se hayan arreglado las cuentas particulares de los socios.-

DÉCIMA: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo decidan las dos terceras partes del capital en reunión de socios, con constancia en el libro de actas. Los saldos acreedores de los socios por préstamos o utilidades no retiradas en su cuenta particular, gozarán de un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en dicho año; pero cuando los retiros de los socios excedieran por cualquier motivo el crédito de su cuenta particular, pagarán a la sociedad un interés igual al más alto que hubiera abonado la sociedad en el ejercicio a bancos, sociedades o particulares.-

DÉCIMA PRIMERA: Para el supuesto que cualquiera de los socios quiera vender o transferir su cuota social o parte de ella, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Art. 152 y siguientes de

la ley de sociedades, siendo preferentes en la adquisición de las mismas, los restantes socios, por lo que deberá comunicar la decisión de vender con una anticipación no menor de quince (15) días y por un medio fehaciente y usual en derecho. En caso de que todos los socios quieran adquirir las cuotas en venta, ellas se repartirán en forma proporcional al capital aportado por los pretendidos adquirentes.

En caso de disolución parcial o los socios que quisieran retirarse de la sociedad, deberán comunicar por telegrama colacionado o por carta-documento a los restantes socios, con treinta días de antelación al cierre del ejercicio anual determinándose la parte de los socios que se retiran conforme al balance que se practica. La suma resultante se pagará en tres cuotas bimestrales, iguales y vencidas con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, pagaderos en la misma forma. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por decisión de las dos terceras partes de capital, debiendo actuar como liquidador, la persona que designen los socios que representan las dos terceras partes del capital social.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Si un socio cediera su cuota social a otro socio sin cumplir con los requisitos establecidos en el contrato y/o sin el consentimiento de los demás socios, sufrirá de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la cesión, en beneficio de los demás socios no partícipes de la cesión de cuotas, la que se distribuirá entre estos en proporción al capital aportado por ellos a la sociedad.-

**DÉCIMA TERCERA:** La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno o varios socios, continuará su vigencia con el representante de los herederos, ya que en caso de ser más de uno deberán unificar la representación, y/o con el curador del incapaz, salvo el caso de que los socios que representen las dos terceras partes del capital social decidieran liquidar la misma, procediéndose en éste caso en la forma y modo establecido en la ley de sociedades y/o el presente contrato en su caso.-

**DÉCIMA CUARTA:** Se considera valor justo a los fines del retiro de un socio o disolución parcial, el establecido en el último balance, y así mismo se establece a todo evento como valor llave el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, del último balance practicado y aprobado, siempre en proporción al aporte del socio que se retira.-

**DÉCIMA QUINTA:** Los socios designarán si lo estimaren conveniente, un síndico titular y un síndico suplente, a quien fijarán remuneración, con el fin de fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, examinar sus libros y dictaminar sobre el inventario, balance, desempeño de los socios, gerentes y administradores.-

**DÉCIMA SEXTA:** Los socios anualmente, y después de practicado el balance del ejercicio, se constituirán en asamblea con el fin de tratar los negocios y demás asuntos de la sociedad y resolverán los mismos de acuerdo al contrato o la ley de sociedades, debiéndose citar a los socios en forma fehaciente y por cualquier medio usual en derecho, quedando válidamente constituida la asamblea en la primera citación con la mayoría del capital presente, y en la segunda convocatoria sesionará válidamente en la forma dispuesta por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Toda cuestión que se suscite entre los socios y/o por la interpretación de las cláusulas de éste contrato, deberá ser sometida a la decisión de amigables componedores, los cuales se designarán uno por cada parte o socio en cuestión y/o sus representantes legales y un tercero que será designado por los amigables componedores, a quienes se les acordará un plazo prudencial para fundamentar el laudo, el que una vez formalizado será obligatorio para los socios en cuestión, salvo el caso de que causare un daño irreparable a algunos de ellos por lo que queda fijada de jurisdicción del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federal, ordinario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de la materia o de las personas.-

De esta forma, los comparecientes dejan redactado el Estatuto por el cual se registró la firma "Montielera Sociedad de Responsabilidad Limitada".- Leídas y ratificadas las cláusulas de este contrato, se conviene designar y autorizar a la Dra. Delfina Andrea Reibel, Matrícula Provincial 8691, Tomo I, Folio 236, y/o quien éste designe, para que en nombre de los socios, proceda a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la aprobación de éste contrato, su publicación e inscripción en el Registro Público; además se comprometen al fiel cumplimiento del presente contrato y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de noviembre de 2018 – José L. Nani, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008804 1 v./23.1.19

## SUMARIO

### DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2018

2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325

### RESOLUCIONES Secretaría de Salud Año 2017

0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director

**Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:**  
**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)  
C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718  
Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

### NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital (obligatorio)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)


**Respaldo:** original en papel (obligatorio)



**Formato:** texto plano Word (únicamente)


**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1  
Banco Entre Ríos

**Cuenta Corriente:** N° 621155/2 -

CUIT 30999216931 - CBU: 3860001001000062115529

 [www.entrieros.gov.ar/boletin](http://www.entrieros.gov.ar/boletin)

 Boletín e Imprenta  
Oficial de Entre Ríos 

 [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)